



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ACTUALIZACIÓN DE PRECIO/HORA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE MAYO DE 2024". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE PATRIMONIO, PA31/2017 DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA M23A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "A" DEL SECTOR SUP-4 DEL PGOU DE UTRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO". RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICAR ICIO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN PARCIAL FUNCIONAL DE VIVIENDA EN C/LUISA FERNANDA, 19, UTRERA



#### FIRMANTE - FECHA



(SEVILLA)". APROBACIÓN.

**PUNTO 5.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, POR INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (50%) DEL EXPTE. URBANÍSTICO OB-091/2020". DESESTIMACIÓN. APROBACIÓN.

**PUNTO 6.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A "CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE DIFERENTES CENTROS DEL MUNICIPIO". APROBACIÓN.

**PUNTO 7.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, NÚMERO 047/2024/SC/004, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN INICIAL.

**PUNTO 8.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "AUTORIZACIÓN PREVIA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO CONSISTENTE EN IMPLANTACIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO". APROBACIÓN DEFINITIVA.

**PUNTO 9.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, RELATIVA A "ACREDITACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO DEL XI FESTIVAL TACÓN FLAMENCO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPÁS QUE NOS UNE" Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO". APROBACIÓN.

**PUNTO 10.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVO A "EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE PRENSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN ESPAÑA".

**PUNTO 11.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "EN FAVOR DE UNA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS JÓVENES".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



**PUNTO 12.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+, RELATIVA A "PARA REDUCIR EL IVA EN LA FACTURA Y REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS PARA EL USO DE PARTICULARES, AUTÓNOMOS Y PYMES.

**PUNTO 13.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "PARA CONMEMORAR LOS 600 AÑOS DE LA LLEGADA DEL PUEBLO GITANO A ESPAÑA".

**PUNTO 14.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA PÚBLICA PARA MUNICIPALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS".

**PUNTO 15.-** PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

**2º Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 16.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2024, DESDE EL N.º 5.599 AL N.º 6.192.

**PUNTO 17.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A "DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 202406424 DE 7 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE DETERMINA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ".

**PUNTO 18.-** DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 202406810 DE 21 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A "MODIFICACIÓN ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2023-2027 (CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE POLÍTICA TERRITORIAL, CON SUS CORRESPONDIENTES OFICINAS, EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA).

**PUNTO 19.-** OTROS ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO 20.-** PREGUNTAS Y RUEGOS.

**PUNTO 20.1.-** DAR CUENTA DE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS N.º 9, 10, 11 Y 12, FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	<b>DOCUMENTO:</b> 20243682028 <b>Fecha:</b> 05/11/2024 <b>Hora:</b> 07:32
--	---	---



PUNTO 20.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 21.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR MARÍA TERESA LARA JIMÉNEZ.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024.

Videoactas 26/09/2024: <https://youtu.be/rGRKraGZljo>

No planteándose observaciones, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024.

PUNTO 1.2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo.

Página 4 de 93



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Página 4 de 93

CSV: 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2

Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2024.

Videoactas 03/10/2024: <https://youtu.be/zkXR1ctuP2Q>

No planteándose observaciones, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2024.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ACTUALIZACIÓN DE PRECIO/HORA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE MAYO DE 2024". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Padilla Jiménez, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da exposición a la siguiente propuesta:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Visto informe propuesta emitido con fecha 17 de septiembre de 2024 por la Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo, relativa a la actualización del precio/hora del contrato que tiene por objeto el *servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Utrera*, expediente SV40/2023, que literalmente dice: *"VISTA propuesta emitida por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social de fecha 21.08.2024 de modificación del precio del contrato "SV40/2023 de Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de evitar un desajuste económico, con carácter retroactivo a fecha 1 de mayo de 2024" de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a emitir el siguiente informe:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *Visto acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el expediente de contratación de referencia SV40/2023 que*

Página 5 de 93

CSV: 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

#### **FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Página 5 de 93

tiene por objeto el servicio ayuda a domicilio, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.09.2023, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con modificación y todos sus anexos de fecha 26.12.2023, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, fijándose como presupuesto base de licitación en la cantidad de 8.066.922,92 €, IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo su valor estimado de 12.100.384,38 € IVA excluido, al preverse una prórroga por un año más de duración y una posible modificación del contrato vinculada únicamente a una variación al alza en el precio/hora subvencionado por la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Realizada su oportuna licitación Mediante acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 12 de marzo de 2024 y a propuesta de la Mesa Permanente de Contratación, se adjudica el contrato del expediente de contratación de referencia SV40/2023 que tiene por objeto el servicio de ayuda a domicilio, a OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A., CIF A27178789.

**TERCERO:** El precio del contrato asciende a un importe máximo del gasto para los dos años de duración del contrato de 8.066.922,92€ IVA excluido, para un total aproximado de 271.508,08 horas anuales a un precio/hora de 15,45€ IVA incluido durante el desarrollo del contrato.

**CUARTO.-** El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el día 30 de abril de 2026, siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otro año más de duración.

**QUINTO.-** Con fecha 30.07.2024 por la Técnica de la Oficina Técnica de los Servicios Sociales Comunitarios se emite informe en el que se manifiesta:

"Por el PLENO, de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación de referencia SV40/2023 que tiene por objeto el servicio de ayuda a domicilio, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.09.2023, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con modificación y todos sus anexos de fecha 26.12.2023, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, fijándose como presupuesto base de licitación en la cantidad de 8.066.922,92 €, IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo su valor estimado de 12.100.384,38 € IVA excluido, al preverse una prórroga por un año más de duración y una posible modificación del contrato vinculada únicamente a una variación al alza en el precio/hora subvencionado por la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de duración de dos



**FIRMANTE - FECHA**





años a contar desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el día 30 de abril de 2026, siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otro año más de duración. En dicho contrato se recoge que el precio del mismo asciende a un importe máximo del gasto para los dos años de duración del contrato de 8.066.922,92€ IVA excluido, para un total aproximado de 271.508,08 horas anuales a un precio/hora de 15,45€ IVA incluido durante el desarrollo del contrato. importe de 8.389.600,00€ IVA incluido (4%), con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y operaciones contables que se detallan a continuación, así como la asunción del compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes crédito por los importes que igualmente se indican para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, quedando supeditada su ejecución, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OPERACIÓN CONTABLE
2024	52 23312277610 DEPENDENCIA	2024 22000289
2024	52 23312277611 EMERGENCIA	2024 22000290
2025	52 23312277610 DEPENDENCIA	2024 28000059
2025	52 23312277611 EMERGENCIA	2024 28000060
2026	52 23312277610 DEPENDENCIA	2024 28000061
2026	52 23312277611 EMERGENCIA	2024 28000062

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 12 de marzo de 2024 y a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudica el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, expediente SV40/2013 a favor de la mercantil OHL SERVICIOS- INGESAN , S.A., CIF: A27178789. La vigencia del contrato como se ha indicado anteriormente es de DOS (2) años, comenzando el 1 de mayo de 2024 hasta 30 de abril de 2026, siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otro año más de duración. En base al Convenio que el Ayuntamiento de Utrera tiene suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía de fecha 07 de Noviembre de 2023, el cual tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32



financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Corresponde a la Entidad Local ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección atribuidas a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2023. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias. La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. Una vez validada la liquidación presentada por la Entidad Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Entidad Local. Con fecha 15 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 136, Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha resolución se resuelve lo siguiente: Actualizar el coste/ hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5 %. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024. Para poder financiar este aumento de precio/hora se solicita RC con fecha 20.08.24 al Departamento de Fiscalización y Contabilidad, donde se indica lo siguiente: Según las horas estipuladas en las anualidades del contrato en vigor siendo estas un total de 271.508,08 horas y teniendo en cuenta la subida de precio de 15,45 €/ horas a 16,15 € / horas. Según las horas estipuladas en las anualidades del contrato siendo estas un total de 271.508,08 horas y teniendo en cuenta la subida de precio de 15,45 €/ horas a 16,15 € / horas. Dicha subida es de 0,70€ / horas, por lo que da un aumento total anual de 190.055,66 € según las aproximación de horas indicadas en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32





licitación. Por ello, se solicita un RC para las siguientes anualidades de las cantidades que se citan a continuación:

2024 ( desde Mayo a Diciembre de 2024)

5223112277610 " Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia", por importe de 118.246,38 €.

5223112277611, " Servicio ayuda a domicilio. Emergencia", por importe de 8.457,39€

2025 ( Enero a Diciembre de 2025)

5223112277610 " Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia", por importe de 177.369,57€

5223112277611, " Servicio ayuda a domicilio. Emergencia", por importe de 12.686,09 €

2026 ( Enero a Abril de 2026)

5223112277610 " Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia", por importe de 59.123,19 €.

5223112277611, " Servicio ayuda a domicilio. Emergencia", por importe de 4.228,70 €

De acuerdo con las circunstancias expuestas, se estima y se propone que se proceda por parte de la Oficina de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a iniciar los trámites de modificación del precio del contrato SV40/2023 de Servicio de Ayuda a Domicilio, teniendo en cuenta las RC solicitadas, con el fin de evitar un desajuste económico, con carácter retroactivo a fecha 01 de Mayo de 2024. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TÉCNICA DE LA OFICINA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS".

**SEXTO.-** Vista propuesta de fecha 21.08.2024 de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social por la que se propone Iniciar los trámites de modificación del precio del contrato SV40/2023 de Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de evitar un desajuste económico, con carácter retroactivo a fecha 1 de mayo de 2024.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

##### **PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: artículo 29 y Disposición transitoria primera.

##### **SEGUNDA.- Actualización coste/hora servicio ayuda a domicilio**

Mediante Resolución de 9 de junio de 2024 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía perteneciente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía resolviendo actualizar el coste/hora



#### **FIRMANTE - FECHA**



máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4.5% con efectos desde 1 de mayo de 2024.

**TERCERA:- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares**

**Determina el artículo 204 de la LCSP que:**

1. "Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**CUARTA.- Procedimiento:**

Determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente licitación en su Anexo I, Cláusula 9:

**"MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.** Procede: Si. Alcance, límite condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación: Procederá la modificación que se plantea únicamente si tuviere lugar una variación al alza en el precio/hora subvencionado por la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP."

**QUINTA:-** La modificación propuesta quedaría incardinada en el artículo 204 de la LCSP al encontrarse prevista en el pliego regulador de la presente licitación como así lo manifiesta la técnica informante de la Oficina del programa de servicio de ayuda a domicilio quedando argumentada su causa justificativa en dicho informe.-

**SEXTA:- Competencia:** Resultando que el órgano competente para la presente licitación, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno, éste lo será también para la modificación del citado contrato.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado el informe de la Intervención de Fondos, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la adopción del acuerdo comprensivo de la modificación del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se insta a:



**PRIMERO:** Actualizar el precio/hora aprobado mediante resolución de 9 de julio de 2024 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía pasando de 15,45 euros coste/hora, IVA incluido al importe de 16,15 euros coste/hora ambos Iva Incluido y suponiendo un incremento del 4,5% para la prestación del servicio de ayuda a domicilio con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto el cual y tras la subida experimentada en el precio hora por importe de 16,15€/h (Iva Incluido) por un total de horas estimadas para el 2024 de 271.508,08 horas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con número operación contable:

D	ANUALIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	OPERACIÓN CONTABLE
2024	52	2311 2277610 (DEPENDENCIA)	118.246,38 €	2024 22013913
2024	52	2311 2277611 (EMERGENCIA)	8.457,39 €	2024 22013914
2025	52	2311 2277610 (DEPENDENCIA)	177.369,57 €	2024 28000239
2025	52	2311 2277611 (EMERGENCIA)	12.686,09 €	2024 28000240
2026	52	2311 2277610 (DEPENDENCIA)	59.123,19 €	2024 28000241
2026	52	2311 2277611 (EMERGENCIA)	4.228,70 €	2024 28000242

**TERCERO:** Dar cuenta del acuerdo de aprobación a la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Servicio de Reactivación económica y empleo.- Fdo.- Irene Corrales Moreno.-"

Incorporado al expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal en fecha 07 de marzo de 2024, en sentido favorable sin salvedades.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

Por consiguiente vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Actualizar el precio/hora aprobado mediante resolución de 9 de julio de 2024 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía pasando de 15,45 euros coste/hora, IVA incluido al importe de 16,15 euros coste/hora ambos IVA Incluido y suponiendo



un incremento del 4,5% para la prestación del servicio de ayuda a domicilio con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto el cual y tras la subida experimentada en el precio hora por importe de 16,15€/h (IVA Incluido) por un total de horas estimadas para el 2024 de 271.508,08 horas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con número operación contable:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	OPERACIÓN CONTABLE
2024	52 2311 2277610 (DEPENDENCIA)	118.246,38 €	2024 22013913
2024	52 2311 2277611 (EMERGENCIA)	8.457,39 €	2024 22013914
2025	52 2311 2277610 (DEPENDENCIA)	177.369,57 €	2024 28000239
2025	52 2311 2277611 (EMERGENCIA)	12.686,09 €	2024 28000240
2026	52 2311 2277610 (DEPENDENCIA)	59.123,19 €	2024 28000241
2026	52 2311 2277611 (EMERGENCIA)	4.228,70 €	2024 28000242

**TERCERO:** Dar cuenta del acuerdo de aprobación a la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde Presidente.- Fdo.: Francisco Paula Jiménez Morales”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 28/10/2024 , la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32



REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE PATRIMONIO, PA31/2017 DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA M23A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "A" DEL SECTOR SUP-4 DEL PGOU DE UTRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO". RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA 23a DE LA UE "A" DEL SUP-4 EL MERENDERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO.

Con fecha 24 de mayo de 2019, se firma escritura de constitución de derecho de superficie sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero, a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L".

En dicha escritura se disponía que este derecho de superficie se regiría por el título constitutivo del mismo según lo pactado en escritura, por el pliego de condiciones y por el informe de la Secretaría general sobre la determinación del canon del derecho de superficie y la documentación recogida en el Expediente administrativo, así como por lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del TR de la Ley del Suelo, RDL 7/2015 de 30 de octubre.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se dictó providencia de Alcaldía de inicio de expediente de resolución para la extinción del derecho de superficie constituido sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero como consecuencia del incumplimiento de dos obligaciones dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, calificados como graves, considerándose como causa de extinción del derecho de superficie,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32





estableciéndose en dicha Providencia que se diera audiencia al contratista "MARE HOTELES & RESORT,S.L".

En concreto las obligaciones que se consideran incumplidas son la falta de pago del canon estipulado en las cláusulas séptima del pliego de condiciones y en la tercera de la escritura de constitución del derecho de superficie y la no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula decimonovena del pliego, al no haber obtenido la licencia de obras al haberse dictado resolución con fecha 29 de diciembre de 2023, considerando desistida a la entidad Mare Hoteles & Resort S.L. de la tramitación de la Licencia Urbanística objeto de expediente número OB-049/2020 (012720000052), para las obras de construcción de hotel de 4 estrellas de 80 habitaciones en Manzana 23 a) de la UE "A" del SUP-4 El Merendero, de Utrera.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se realizó el trámite de audiencia a la entidad interesada, siendo recepcionado dicho trámite por la misma con fecha 22 de febrero de 2024.

Con fecha 7 de marzo de 2024 (nº de registro 11963), en el trámite de audiencia del Expediente Resolución por extinción del derecho de superficie núm. 2024 110324000020, se presentan alegaciones por la parte interesada.

A la vista de dichas alegaciones con fecha 15 de octubre de 2024 se emite informe propuesta por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia que dice literalmente : " ...

*Primero: La parte interesada alega en primer lugar que tras notificación del Decreto 2023/07541 de óa Tenencia de Alcaldía- Urbanismo, del Ayuntamiento de Utrera, recaído en el expediente OB-049/2020 (012720000052), se declaró a dicha parte como desistida de su solicitud de licencia urbanística para la construcción de hotel de 4 estrellas con 80 habitaciones de manzana de la UE A del SUP 4, Referencia Catastral 3777909TG5137B0001DA, habiéndose interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra dicho acto con solicitud de medidas cautelares. Ello alegan " obligaría a este Ayuntamiento a cesar cautelarmente en la ejecución de cualesquiera actos sean consecuencia o traigan causa de que ha sido objeto de Recurso hasta que por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que por turno de reparto corresponda se resuelva definitivamente la medida cautelar interesada, ya que es precisamente la discrepancia jurídica en relación con dicho presupuesto el principal motivo o causa que se alega para proponer la extinción del derecho de superficie."*

*En este sentido se informa que en fecha 29 de Abril de 2024, se dicta Auto nº 77 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, donde se tramita el Procedimiento Ordinario 85/2024, a instancias de Mare*



FIRMANTE - FECHA





*Hoteles y Resort, S.A., mediante el cual se deniega la adopción de la medida cautelar solicitada por la actora y consistente en la suspensión de la resolución objeto del recurso (Decreto 2023/07541, de 29/12/2023) dictado por el Ayuntamiento de Utrera que declara a la entidad Mare Hoteles y Resort, S.A., desistida de la tramitación de la licencia urbanística para las obras de construcción de un hotel de cuatro estrellas, de 80 habitaciones), auto que resulta confirmado por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, de fecha 12 de Julio de 2024, dictada en Recurso de Apelación 503/2024.*

*En la actualidad, dicha denegación de la suspensión del acto recurrido resulta firme, por lo que procede la desestimación de la alegación planteada por dicho motivo.*

*Asimismo se informa que debe desestimarse expresamente que “.. la discrepancia jurídica en relación con dicho presupuesto “ sea “el principal motivo o causa que se alega para proponer la extinción del derecho de superficie”, ya que en ningún momento se distinguen entre motivos o causas principales o secundarias para fundamentar el inicio de la resolución de la concesión.*

*Segundo : En segundo lugar se realizan alegaciones por la parte interesada relativas a que la conducta desplegada en relación con la licencia de obras enerva cualquier consecuencia jurídica basada en un eventual derecho de desestimiento por la parte interesada manifestando expresamente que: “ ...A ello, hay que añadir que el instituto del desistimiento en ningún caso conllevaría renuncia alguna o imposibilidad jurídica de volver a rehabilitar el expediente, por lo que de nuevo no constituiría causa alguna de extinción del derecho de superficie constituido.”*

*A la vista de las alegaciones expuestas por la Oficina de Servicios Generales de Presidencia se requirió con fecha 29 de mayo de 2024 informe a la Unidad Administrativa de Urbanismo sobre las mismas.*

*Con fecha 1 de octubre de 2024 se emite informe por la Técnica Superior de Urbanismo que manifiesta lo siguiente: “En relación al expediente 2024 110324000020, y a requerimiento de Servicios Generales de Presidencia donde se tramita dicho expediente, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico sobre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.L. con fecha de entrada en registro de 07/03/2024 (n.º de registro 11963), a requerimiento de Servicios Generales de Presidencia.*

*I.- Antecedentes.*

*- Consta expediente de licencia urbanística con referencia OB 049/2020 (Expte. 012720000052), que tiene por objeto la construcción de Hotel de 4 \* de 80 habitaciones, con emplazamiento en Manzana 23 a) de la UE “A” del SUP-4 El Merendero, referencia catastral 3777909TG5137N0001DA. Consta en dicho expediente de licencia urbanística Decreto de Alcaldía n.º*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32



202307541, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en virtud del cual se resuelve declarar a la entidad interesada desistida de la Licencia Urbanística objeto de expediente número OB-049/2020 (012720000052), para las obras de construcción de hotel de 4 estrellas de 80 habitaciones en Manzana 23 a) de la UE "A" del SUP-4 El Merendero, de Utrera, con referencia catastral 3777909TG5137N0001DA, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 15.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- Informe.

Primero.- Con fecha de entrada en registro de 07/03/2024 (n.º de registro 11963), consta la presentación de escrito de alegaciones formulado por D. Manuel Vera Revilla, actuando en nombre de representación, de la entidad Mare Hoteles & Resort, S.L.. En dicho escrito, en su alegación tercera, que es sobre la que se ha solicitado informe por el Área de Presidencia, se pone de manifiesto por la entidad interesada lo siguiente:

- Se indica por la representación de la interesada, que en ningún momento ha existido conducta inactiva por su parte que determine un supuesto desistimiento. Argumenta que en el informe emitido por la funcionaria que suscribe con fecha 14 de diciembre de 2023, se admite que el requerimiento que le fue efectuado si fue atendido en plazo y forma, aportando justificante junto con recurso contencioso-administrativo del escrito y demás documental aportada al expediente en el trámite de subsanación conferido.

- En segundo lugar se indica por la interesada, que respecto de la documentación pendiente de subsanar, lo siguiente:

1) Que respecto al informe de viabilidad de las compañías de agua y luz, se habían solicitado en el ejercicio 2021. Aportando dichos documentos junto con el recurso contencioso-administrativo.

2) Que sobre la clasificación del establecimiento de alojamiento turístico solicitada a la Consejería de Turismo, es el propio Ayuntamiento el que no ha dado cumplimiento a lo solicitado al no emitir la preceptiva certificación municipal.

3) Que respecto a la autorización de la Consejería de Fomento, no ha sido aportada debido a un error en la tramitación del expediente, dado que el Ayuntamiento no ha cursado las notificaciones debidamente y que por tanto no ha tenido conocimiento de algunos informes y requerimientos. Y que estos han sido atendidos una vez ha tenido conocimiento de los mismos y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

4) Finalmente y respecto al pago de la tasa, se pone de manifiesto que es necesario que el Ayuntamiento emita un resolución calificando la actividad como de especial interés público, y que fue solicitada en plazo y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



forma en el año 2021, y reiterada en fechas recientes, aportando las mismas junto el recurso jurisdiccional interpuesto. Termina señalando la entidad interesada, que ello impide que se le traslade la responsabilidad por dicha omisión en el pago de la tasa.

- Termina indicando la entidad alegante, que el instituto del desistimiento, en ningún caso conllevaría renuncia alguna o imposibilidad jurídica de volver a rehabilitar el expediente, por lo que no constituiría causa alguna de extinción del derecho de superficie constituido.

Segundo.- En respuesta a la primera de las alegaciones formuladas por la entidad interesada, hay que señalar que, tal y como se hizo constar por esta funcionaria en informe de fecha 14/12/2023, consta en el expediente de licencia urbanística n.º OB-049/2020 (012720000052) oficio dirigido a la entidad interesada con fecha 04/02/2021 (notificado con fecha 11/03/2021, en el que se requiere la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Mercantil del representante legal de la empresa.
- CIF de la empresa y DNI del representante legal.
- Visado o Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, según modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, del Proyecto básico, de conformidad al artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Visado o declaración responsable del nombramiento del director de obra y del director de ejecución.
- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud tal y como se expone en el artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, visado por el colegio profesional correspondiente o acompañado de la Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, según modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Acreditación de la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo aportarse informe de viabilidad de las compañías suministradoras de agua y de electricidad para la conexión de la edificación resultante a las redes generales de suministro o escrito suscrito por técnico competente, en el que dicho técnico certifique la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, acompañado de declaración responsable.
- Hoja de estadística visada por el Colegio Oficial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



- Obtención de la calificación ambiental.
- Autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la zona de afección de carreteras de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía
- Clasificación administrativa del establecimiento de alojamiento turístico emitido por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Justificante de la exención del pago de la tasa.

De lo dicho hasta ahora se desprende que con fecha 04/02/2021, se hizo requerimiento a la entidad interesada, que fue recepcionado por la misma el día 11/03/2021, con toda la documentación que había que subsanar en el expediente. Es decir, que ya desde dicha fecha, el 11 de marzo de 2021, la entidad interesada tuvo conocimiento de toda la documentación que faltaba en el expediente y debía subsanar, sin que hubiera ningún requerimiento posterior del que no tuvo conocimiento como argumenta en su escrito de alegaciones.

Continuando con los hechos acaecidos en el expediente de licencia urbanística al que nos venimos refiriendo, con fecha de entrada en registro de este Ayuntamiento de 26/03/2021 (n.º de registro 2021/10855), se presenta escrito por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.A. y C.I.F. n.º A91873661, en el que se pone de manifiesto que aportan la documentación que les ha sido requerida y que se encuentra en su poder, y que el resto de la documentación se encuentra en tramitación no pudiendo ser aportada por causa que no le es imputable, y que en cualquier caso se encuentra vigente la suspensión interesada durante todo el estado de alarma de cualquier plazo del contrato celebrado con el Ayuntamiento y que tiene por objeto la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela sita en la manzana 23-a de la UE del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, con destino a la construcción de un complejo hotelero.

Con fecha de entrada en registro de fecha 26/03/2021 (n.º de registro 2021/10855) se aporta por la entidad interesada la siguiente documentación:

- Escritura de formalización de acuerdos sociales de transformación de la sociedad limitada a sociedad anónima de la mercantil "Mare Hoteles & Resort, S.L. con adaptación de los estatutos sociales y nombramiento de órgano de administración, otorgada en Dos Hermanas (Sevilla) ante el Notario D. Álvaro Rico Gamir, el día 23 de octubre de 2020, con número de protocolo tres mil cuatrocientos seis.
- Certificado del Registro Mercantil de Sevilla de la representación que ostenta D. Manuel Lozano Román como Consejero Delegado Solidario de la entidad Mare Hoteles & Resort, S.A.
- Copia del DNI de D. Manuel Lozano Román.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



- Copia del CIF de la entidad.
- Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar del Arquitecto Técnico D. Javier Payo Gómez de fecha 23/03/2021 respecto a su nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar del Arquitecto Técnico D. Javier Payo Gómez de fecha 23/03/2021 respecto a su nombramiento como Director de Ejecución.
- Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar del Arquitecto D. Francisco Javier Rodríguez Moreno de fecha 23/03/2021 respecto a su nombramiento como Director de Obra.
- Hoja de estadística de construcción de edificios.

Con fecha de entrada en registro de 27/04/2021 (n.º de registro 2021/14495) consta la remisión por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Delegación Territorial de Turismo de Sevilla), de informe de fecha 22/04/2021, de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico.

Con fecha 14/12/2023 (habían transcurrido ya 2 años y nueve meses), se emite informe por la funcionaria que suscribe, en el que se pone de manifiesto que seguía sin constar en el expediente la siguiente documentación:

- Visado o declaración responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, según modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, del Proyecto básico, de conformidad al artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Acreditación de la existencia de servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Calificación Ambiental de la actividad.
- Autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la zona de afección de carreteras de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía
- Clasificación administrativa del establecimiento de alojamiento turístico emitido por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Justificante de la exención del pago de la tasa.

Por tanto en la fecha en la que se dicta el Decreto de Alcaldía n.º 202307541, de 29/12/2023 acordando declarar a la entidad interesada desistida de la tramitación de la licencia urbanística, parte de la documentación requerida en el requerimiento recibido por aquella con fecha 11/03/2021, seguía sin haberse aportado al expediente. Desde la fecha en que se dicta dicho Decreto hasta la fecha en que se emite el presente



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---





informe, no consta la presentación de documentación nueva alguna, sin que al escrito de alegaciones se acompañe la documental a la que se refiere en el mismo.

Tercero.- Trata de justificar la entidad interesada la falta de presentación de determinada documentación. En concreto, y respecto a la clasificación del establecimiento de alojamiento turístico solicitada a la Consejería de Turismo, y respecto a la autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la zona de afección de carreteras. En respuesta a dichas consideraciones hay que indicar que si bien respecto a la primera puede entenderse que se encontraba en tramitación, respecto de la segunda en el escrito presentado por la entidad interesada con fecha 26/03/2021 (registro de entrada n.º 2021/10855), se pone de manifiesto que se encuentra solicitada a la Consejería, sin que en dicho momento ni en momento posterior se haya aportado dicha solicitud, ni la autorización correspondiente del Servicio de Carreteras. Por tanto, no es cierta la afirmación que realiza la entidad interesada en el escrito de alegaciones de que desconocía que se le había requerido dicho informe, dado que el mismo se le requiere con fecha 11/03/2021 y en su escrito de fecha 26/03/2021, pone de manifiesto que lo ha solicitado a la Consejería.

Respecto a la justificación expuesta por la entidad interesada relativa a la falta de pago de la tasa, hay que señalar que si bien la Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Utrera, contempla en su artículo 5º una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de dicho impuesto, respecto de la construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, no se prevé ninguna exención o bonificación en la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, respecto a la tasa por la tramitación de solicitud de licencias urbanísticas.

Conforme a lo expuesto hasta ahora, hay que señalar que en la fecha en la que se dicta el Decreto de Alcaldía n.º 202307541, de 29/12/2023 acordando declarar a la entidad interesada desistida de la tramitación de la licencia urbanística, faltaba aun por aportar gran parte de la documentación que le fue requerida a la entidad interesada con fecha 11/03/2021, entre dicha documentación se encontraba el trámite ambiental, esto es, la Calificación Ambiental, que nunca fue solicitada por la entidad interesada al Ayuntamiento, que era la Administración competente para su otorgamiento. En este sentido hay que recordar que el artículo 172.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32





Andalucía (normativa en vigor en la fecha de solicitud de la licencia), establecen que no puede otorgarse licencia urbanística si no se cuenta antes con las autorizaciones sectoriales que resultan preceptivas. En conclusión, el Decreto de Alcaldía n.º 202307541, de 29/12/2023 anteriormente citado, es ajustado a Derecho, en aplicación del artículo 15.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que la entidad interesada en la fecha en que se declara desistida de la tramitación de la licencia urbanística no había aportado documentación que era esencial para la resolución del expediente, como la Calificación Ambiental, la cual ni siquiera había sido solicitada dos años y nueve meses después del requerimiento que le fue efectuado.

Finalmente respecto al hecho manifestado por la entidad interesada en su escrito de alegaciones de que el desistimiento no implica la renuncia, efectivamente, de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en vigor cuando fue solicitada la licencia), y el actualmente vigente artículo 301.2 del Reglamento General de la LISTA, declarado el desistimiento de la solicitud de licencia, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado, sin embargo desde el Decreto de Alcaldía declarando a la entidad interesada desistida de la licencia que fue dictado con fecha 29/12/2023, hasta la fecha en la que se emite el presente informe, no consta que por la entidad interesada se haya solicitado de nuevo la licencia urbanística.

III.- Conclusión.-

Analizada la alegación tercera del escrito presentado D. Manuel Vera Revilla, actuando en nombre de representación, de la entidad Mare Hoteles & Resort, S.L., con fecha de entrada en registro de 07/03/2024 (n.º de registro 11963) en el trámite de audiencia del Expediente Resolución por extinción del derecho de superficie núm. 2024 110324000020, a juicio de la funcionaria que suscribe procede la desestimación íntegra de dicha alegación, conforme a lo razonado en el cuerpo de este informe. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La Técnica Superior de Urbanismo.- Fdo.: M.º Araceli Martín Jiménez."

Con fundamento en lo informado por la Técnica Superior de Urbanismo se propone desestimar la alegación segunda íntegramente.

Asimismo se informa en relación al desistimiento que si bien es cierto que el mismo no conlleva la imposibilidad de solicitar de nuevo licencia urbanística, en la fecha de inicio del expediente de resolución del derecho de superficie y en la fecha que se emite el presente informe propuesta, no consta que se haya solicitado nueva licencia por lo que existe motivación para la extinción del derecho de superficie constituido por el motivo expresado.

**Tercero:** Se alega en tercer lugar por la parte interesada que la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---



viabilidad y equilibrio económico de la concesión se vio incidentado por los efectos derivados de la crisis del COVID 19 y, en especial, por las consecuencias del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma, convirtiendo dicha prestación económica de difícil o imposible cumplimiento, subsumible en el concepto de "fuerza mayor" establecido en el artículo 1.105 del Código Civil y que ha tenido reflejo jurisprudencial en el instituto de la "rebus sic stantibus", alegan de aplicación en el caso.

Manifiestan que " el Ayuntamiento ha aceptado las propias dificultades sobrevenidas con la que se ha encontrado el desarrollo del proyecto post pandemia, y como éstas afectaban a la prestación económica, lo cual nos lleva a la aplicación de la doctrina de los actos propios o venire contra factum proprium non valet, esto es, la vinculación de una declaración de voluntad al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio (TS 22-6-16), y, por tanto, a que en ningún momento esta situación pueda ser calificada como constitutiva de un incumplimiento que pueda elevarse a la categoría de causa de extinción."

En relación con la alegación realizada se informa que no consta resolución municipal con la aceptación de "las propias dificultades sobrevenidas con la que se ha encontrado el desarrollo del proyecto post pandemia" tal y como alega la parte interesada.

En ese sentido se informa que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE del día 18 de marzo de 2020 (en adelante Real Decreto-ley 8/2020), contemplaba en su artículo 34.1 que los contratos públicos vigentes a la entrada en vigor de ese Real Decreto Ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público (...) cuya ejecución devengara imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarían automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

Dicho artículo no sería aplicable al derecho de superficie que nos ocupa ya que se trata de un contrato privado, sometido a la normativa civil. Tal y como se dispone en la cláusula cuarto del Pliego de condiciones jurídico económica que rige el derecho de superficie está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el artículo 9.2 de la citada Ley, considerándose un contrato privado rigiéndose por las disposiciones vigentes contenidas en el Art. 77 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Capítulo III del Título VII (artículos 53 y 54) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aplicándose la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Se regirá además por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RD 1372/1986 y por la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

Si bien es cierto que nuestro Derecho cuenta con mecanismos que pudieran dar respuesta y solución a la situación creada, como la llamada cláusula "rebus sic stantibus", alegada por la parte interesada como de aplicación al caso y que no está positivizada en norma alguna siendo de creación exclusivamente jurisprudencial. Conforme a su concepción clásica, la cláusula rebus exige la concurrencia de una serie de requisitos:

1º. Alteración extraordinaria de las circunstancias en el momento de cumplimiento del contrato en relación con las concurrentes al tiempo de su celebración.

2º. Desproporción exorbitante y fuera de todo cálculo entre las prestaciones de las partes contratantes, que derrumban el contrato por aniquilamiento de las prestaciones.

3º. Que todo ello acontezca por la sobrevenida aparición de circunstancias radicalmente imprevisibles.

4º. Que carezca de otro medio para remediar y salvar el perjuicio (sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1987 y ó de junio de 1959).

La aplicación de la cláusula rebus se configura por tanto como una posible vía para atenuar los efectos de una situación no prevista, debiendo prevalecer el principio de conservación del negocio jurídico y el equilibrio de prestaciones. Sin perjuicio de ello no es suficiente por si sola la invocación de la crisis epidémica para corregir una situación desequilibrada, sino que debe ser, como en cualquier proceso, probada, argumentada y así considerada. Además no debe dejarse de señalar que siendo una parte contratante singularmente afectada, la otra sería muy extraño que no hubiese sido también perjudicada por la crisis por lo que debería hacerse una estimación que permitiera modular el modo de restablecer un cierto equilibrio comercial que hubiese podido quebrar.

En este sentido como se ha expuesto anteriormente no es suficiente la invocación de la crisis epidémica para corregir una situación desequilibrada sino que debe ser, probada, argumentada y considerada sin que conste resolución por el órgano competente acordando la suspensión de las obligaciones derivadas del contrato, por lo que debe desestimarse la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



alegación planteada en primer lugar por dicho motivo.

En segundo lugar se informa que la obligación de pago del canon deriva de la cláusula séptima y decimonovena del pliego de condiciones que establecen respectivamente que : "el superficiario está obligado a satisfacer un canon anual al Ayuntamiento de Utrera, que comenzará a devengarse en la anualidad que se disponga en la adjudicación del contrato" y que "el cesionario deberá abonar el canon superficiario establecido."

El incumplimiento del abono del canon por el superficiario, acreditado con el informe de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Tesorería de que no se detallan asientos contables en cuentas de titularidad municipal relativos a abonos correspondientes al canon fijo del adjudicatario del derecho de superficie sobre parcela sita en manzana M23 de la unidad de ejecución A del sector SUP 4 del PGOU de Utrera a nombre de Mare Hoteles & Resort, S.L. CIF B91873661, que consta en el expediente, se califica como incumplimiento grave en virtud de la cláusula decimonovena y vigésima del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie facultando al Órgano de Contratación, en este caso al Pleno, para acordar la resolución del contrato.

Por todo lo expuesto se propone que se desestime integralmente la alegación tercera planteada.

**Cuarto:** Asimismo se informa que en caso de que por el órgano competente, se apruebe la resolución expuesta conforme dispone la cláusula vigésima del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la cesión del derecho de superficie sobre parcela sita en Manzana 23 a de la UE "A" del SUP-4 el Merendero para la construcción de un complejo hotelero y una vez que dicha resolución sea firme, la Entidad Local podrá iniciar expediente para que se proceda a la valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución de este contrato haya ocasionado a esta Entidad Local y eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia de la interesada, para su exigibilidad conforme a derecho.

En este sentido se informa que consta en el expediente constitución de garantía definitiva mediante seguro de caución n.º 2019/0162 (3000001) por importe de 164.646,30€, con asiento contable n.º 2019 33001448 de fecha 15 de febrero de 2019, conforme se dispone en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie.

En el supuesto de que se determine indemnización por daños y perjuicios derivadas de la resolución del presente contrato, procedería iniciar los trámites de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria.

**Conclusión:** Con fundamento en lo informado, se considera procedente a juicio de la Técnica que suscribe que se proponga al Pleno, al ser quién otorgó el derecho de superficie desestimar las alegaciones expuestas



**FIRMANTE - FECHA**



y acordar la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT, S.L.

En caso de que se apruebe la resolución y una vez que ésta sea firme se propone que se inicie expediente para que se proceda a la valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución de este contrato haya ocasionado a esta Entidad Local y se eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia de la interesada, para su exigibilidad conforme a derecho. Asimismo, en el supuesto de que se determine indemnización por daños y perjuicios derivadas de la resolución del presente contrato, procedería iniciar los trámites de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria por importe máximo de 164.646,30€ .

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento .La Técnica de Administración General del Área de Presidencia. Fdo : M.ª Mercedes Mena Gálvez.

Por medio de la presente vengo en **PROPONER** :

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.L. con CIF : A91873661 en el trámite de audiencia de la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero, por los fundamentos expuestos en el informe propuesta de la Técnica de Administración General del Área de Presidencia de fecha 15 de octubre de 2024.

**SEGUNDO:** Acordar la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT, S.L. con CIF : A91873661, dado que se dan dos incumplimientos graves de obligaciones esenciales del contrato estipuladas como causas de extinción del mismo, por un lado la falta de pago del canon prevista en las cláusulas séptima del pliego de condiciones y en la tercera de la escritura de constitución del derecho de superficie y por otro la no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula decimonovena del pliego.

**TERCERO:** Una vez sea firme la presente resolución, se proceda por los servicios técnicos municipales competentes, a la valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución de este contrato haya ocasionado a esta Entidad Local y se eleve la correspondiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	





propuesta de liquidación, previa audiencia de la parte interesada, para su exigibilidad conforme a derecho. En el supuesto de que se determine indemnización por daños y perjuicios derivadas de la resolución del presente contrato, iniciar los trámites de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, por importe máximo de 164.646,30€.

**CUARTO:** Notifíquese la resolución que se adopte a los interesados a los efectos oportunos, con señalamiento de los recursos que sean procedentes.

En Utrera la fecha indicada en el pie de firma del presente documento . **LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS FDO : ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO”.**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 28/10/2024 , la Corporación por trece votos a favor y ocho votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Borrego Romero, Romero López, Cabra Carmona, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A “DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICAR ICIO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN PARCIAL FUNCIONAL DE VIVIENDA EN C/LUISA FERNANDA, 19, UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.**

Visto expediente 0267210000020, incoado mediante escrito





con registro de entrada 2021/419, de fecha 08 de enero de 2021, presentado por Dña. Yésica Delgado Alvarez, con DNI 47203194H, solicitando bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por tramitación de la licencia correspondiente a la obra con expediente urbanístico 076320000018, para "Rehabilitación parcial funcional y energética de vivienda unifamiliar adosada entre medianeras (sin afectar a elementos estructurales), en calle Luisa Fernanda, 19, en Utrera, 41710, (Sevilla).

Visto, asimismo, informe con propuesta de resolución del expediente, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 19 de abril de 2024 el cual, para la resolución del expediente, propone elevar al Pleno de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

*"PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal la obra objeto de los expedientes urbanísticos 076320000018 y 076322000303, consistente en la rehabilitación parcial funcional de vivienda unifamiliar adosada entre medianeras (sin afectar a elementos estructurales), en calle Luisa Fernanda, 19, en Utrera, 41710, (Sevilla), por concurrir circunstancias sociales, conforme a lo establecido en el artículo 5.4.3.c) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*SEGUNDO.- Estimar la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 604,20€, según el siguiente detalle:*

<i>Expte. Urbanismo</i>	<i>PEM</i>	<i>Cuota ICIO (4%)</i>	<i>% Bonificado</i>	<i>Bonificación n</i>
<i>076320000018/076322000303</i>	<i>15.900,00€</i>	<i>636,00€</i>	<i>95%</i>	<i>604,20€</i>

*TERCERO.- Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente."*

Constando, en el expediente de referencia, informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, de fiscalización previa del expediente de bonificación del ICIO correspondiente a la obra con expediente urbanístico 076320000018 y 076322000303, para "Rehabilitación parcial funcional y energética de vivienda unifamiliar adosada entre medianeras (sin afectar a elementos estructurales)", en calle Luisa Fernanda, 19, en Utrera,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---



41710, con resultado de control favorable sin salvedades.

Considerando, asimismo, que la obra que se realiza tiene un claro especial interés por concurrir circunstancias sociales al contemplar la Ordenanza fiscal tal consideración para las construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de viviendas en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, 5.4.3.c) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **POPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal la obra objeto de los expedientes urbanísticos 076320000018 y 076322000303, consistente en la rehabilitación parcial funcional de vivienda unifamiliar adosada entre medianeras (sin afectar a elementos estructurales), en calle Luisa Fernanda, 19, en Utrera, 41710, (Sevilla), por concurrir circunstancias sociales, conforme a lo establecido en el artículo 5.4.3.c) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 604,20€, según el siguiente detalle:

Expte.Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación n
076320000018/076322000303	15.900,00€	636,00€	95%	604,20€

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y**



Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 29/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Planta Reinaldo”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 28/10/2024 , la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, POR INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (50%) DEL EXPTE. URBANÍSTICO OB-091/2020". DESESTIMACIÓN. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

Visto el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Corral Rodríguez, con DNI 08793000P, en representación de la mercantil ITURRI SA, con CIF A41050113 y domicilio social en Avda. Roberto Osborne, nº 9 de Sevilla, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024/35627, de fecha 31 de julio de 2024, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión de 27 de junio de 2024, por el se inadmite por extemporánea la solicitud de bonificación de la obra correspondiente al expediente urbanístico OB091/2020 "Construcción de nave industrial destinada a Centro Logístico de Material de Seguridad en el Polígono 8, Parcela 66, La Pachequilla, Referencia Catastral 41095A008000660000AM, Finca Registral 22309 de Utrera", con licencia urbanística concedida por Decreto 2021/2265, de fecha 13

Página 29 de 93

CSV: 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Página 29 de 93

de abril de 2021.

Visto asimismo, informe suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 16 de octubre de 2024, con los siguientes fundamentos de hecho y de Derecho:

*"Analizadas las alegaciones de la recurrente, así como la documentación que consta en el expediente, se hacen las siguientes consideraciones:*

*Primero.- El recurso contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación, versa sobre la improcedencia de la inadmisión, por extemporánea, de la solicitud de bonificación de la cuota del ICIO, correspondiente a la obra OB091/2020, por los motivos expuestos en el mismo, solicitando que se anule y deje sin efecto el Acuerdo en lo que se refiere a dicha inadmisión y, en su lugar, se acuerde conceder la bonificación del 50% del ICIO a dicha obra.*

*Para hacer valer el recurso, la recurrente alega fundamentalmente lo siguiente:*

*"Los expedientes referidos se refieren a las obras de construcción llevadas a cabo en el marco del proyecto de implantación de un centro de distribución logística promovido por ITURRI en el municipio de Utrera." (Exptes.OB125/2020, OB126/2020 y OB012721000020/2021 y OB091/2020).*

*"Al considerarse de interés público el proyecto, ambas partes firmaron un Convenio el 29 de marzo de 2019 ("Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la empresa ITURRI, S.A. para la implantación de actuación de interés público en suelo no urbanizable del municipio de Utrera") en el que se preveían una serie de actuaciones y compromisos por parte de ambas partes. Entre otros, se acordó una bonificación en el ICIO por dichas obras del 50 % de la cuota que sería aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y que se abonaría en el momento de solicitar la licencia de obras."*

*"El Convenio fue posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno local mediante acuerdo de 5 de abril de 2019, previo informe favorable del técnico competente y fue llevado al Pleno del Ayuntamiento celebrado el 11 de abril de 2019, donde se dio lectura de su contenido dándose el Pleno por enterado, como consta en el acta de la sesión. Por último, el día 14 de enero de 2020, el Ayuntamiento, Quinta Tenencia de Alcaldía, dictó el Decreto número 2020/00212 que se notificó a la empresa ITURRI, S.A, mediante el que se aprueba definitivamente el Convenio de Colaboración y se ordena la publicación e inclusión en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del acuerdo de aprobación y del propio convenio, conforme a la normativa aplicable."*

*"Las licencias de obras fueron concedidas en los cuatro expedientes (13 de abril de 2021 en el expte OB 091/2020 y el 30 de junio de 2021 en los tres restantes) y posteriormente el Ayuntamiento emitió las cuatro liquidaciones siguientes por el ICIO, sin aplicar en ninguna de ellas la bonificación del 50% de la cuota tal como se había aprobado."*

*"Ninguna de las liquidaciones pudo ser recurrida en plazo debido a un error*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



interno administrativo de la empresa, quedando firmes. Además, la del expte ref.: OB091/2020, número de liquidación: 2021-154542, por importe de 236.294,16€, fue apremiada. Todas ellas fueron pagadas el 28 de diciembre de 2021, esta última ya con el recargo de apremio."

"Sin embargo, resulta improcedente, tras los antecedentes referidos, que no se conceda la bonificación en el expte OB091/2020, pues no se puede separar de los anteriores y todos ellos traen causa del mismo proyecto urbanístico, esto es, la implantación del centro de distribución logística promovido por ITURRI en el municipio de Utrera y que, por considerarse de interés público para el municipio, llevó a la firma del Convenio el 29 de marzo de 2019."

"El Ayuntamiento no puede ir contra sus propios actos y no puede ignorar el Convenio suscrito en el 2019 (aprobado posteriormente en el Pleno) ni las obligaciones asumidas en él. La interesada cumplió con ellas acometiendo el proyecto urbanístico en las condiciones acordadas, mientras que aquél no ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas, una de las cuales era bonificar en un 50% la cuota del ICIO en todos los expedientes de obras concernidos por dicho proyecto."

Segundo.- En relación a las alegaciones de la interesada que se indican en el punto primero se constata lo siguiente:

El representante de la entidad ITURRI SA y el Alcalde de Utrera, firmaron un Convenio de colaboración urbanística el día 29 de marzo de 2019, en el que se preveían una serie de actuaciones y compromisos por ambas partes.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, se aprobó la suscripción de dicho Convenio, a los efectos de su tramitación, con la calificación de "Convenio Urbanístico de Gestión".

Del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Alcalde dio cuenta sucinta al Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, al solo efecto de dar conocimiento a los Concejales del desarrollo de la actividad de la administración municipal, sin que esa actuación suponga aprobación del Convenio.

Posteriormente el Convenio fue aprobado definitivamente por Decreto de la Quinta Tenencia de Alcaldía, número 2020/00212, de fecha 14 de enero de 2020.

El Ayuntamiento concedió cuatro licencias urbanísticas de obras, realizando la correspondientes liquidaciones de ICIO a las que no se aplicó ninguna bonificación al no constar ninguna solicitud expresa de la interesada al respecto. Siendo abonadas tres de ellas en periodo voluntario y la cuarta, correspondiente al expte OB091/2020, en periodo ejecutivo tras dictarse providencia de apremio.

Tercero.- La recurrente sustenta el objeto del recurso, es decir, el derecho a la bonificación del ICIO de las obras de referencia, sobre las premisas manifestadas en el Exponendo VI y la Estipulación Octava del





Convenio, del siguiente tenor literal:

"VI.- Que el Ayuntamiento de Utrera está interesado en que se lleve a cabo la actuación descrita en el Exponendo II, al considerar que se trata de un tipo de actividad industrial calificada como de interés público por tratarse de una instalación de alto desarrollo tecnológico que promoverá el empleo estable y de calidad en la provincia, que debe ser fomentada por las distintas administraciones públicas. Asimismo, considera que la actuación también resultará beneficiosa para el municipio desde el punto de vista económico y social, máxime ante la coyuntura económica actual que se atraviesa en todo el territorio nacional."

"Octava.- "Bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y otros impuestos. ICIO: De conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta los antecedentes expresados, se bonificará el ICIO de la actuación un 50% de la cuota del impuesto, de conformidad con la normativa vigente, mediante el pertinente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. El importe total a satisfacer por ICIO se abonará en el momento de solicitar la licencia de obras"

Cuarto.- Del análisis de las alegaciones y los hechos constatados se desprende lo siguiente:

Argumenta la interesada, que el Ayuntamiento no puede ir contra sus propios actos y no puede ignorar el Convenio suscrito en 2019, ni las obligaciones asumidas en él y, por tanto, debe bonificar en un 50% la cuota del ICIO en todos los expedientes de obras concernientes a dicho proyecto urbanístico.

Respecto a lo anterior se hace constar que, si bien, el Convenio es una declaración de intenciones que compromete a las partes, en el ámbito jurídico-tributario, la firma de un convenio no habilita para exonerar del cumplimiento de los requisitos legales para conceder, por una de las partes (el Ayuntamiento), y obtener, por la otra parte (el sujeto pasivo), el beneficio fiscal acordado, en este caso la bonificación del 50% de la cuota del ICIO.

Requisitos legales que se recogen en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), que establece lo siguiente:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente".

A estos efectos, la Ordenanza Fiscal número 2 del Excmo.



FIRMANTE - FECHA





*Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4, establece los siguiente:*

*“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.*

*Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”*

*Por tanto, conforme a lo establecido en los preceptos citados, corresponde, en todo caso, al Pleno de la Corporación, nunca de oficio, siempre a instancia del interesado, declarar la construcción, instalación u obra, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo y, en su caso, determinar el porcentaje de bonificación, en consecuencia, ni el Alcalde ni la Junta de Gobierno Local ostentan competencias en esta materia.*

*Asimismo, conforme a los preceptos citados es requisito indispensable, para tramitar y otorgar la bonificación, el cumplimiento, por parte del sujeto pasivo, del deber de presentar solicitud expresa en los plazos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, esto es, deberá formular la solicitud expresa antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.*

*A estos efectos, en relación a la liquidación objeto del recurso, se hace constar que, la liquidación con número de recibo 2021/1545452, por importe de 236.294,16€ practicada en concepto de ICIO por la obra OB091/2020, se notificó el día 21 de julio de 2021, según acuse de recibo que consta en el expediente, expirando el plazo para recurrirla el día 23 de agosto de 2021(1 mes desde el día siguiente a la notificación, art. 14 TRLHL).*

*La solicitud expresa de declaración de utilidad pública y bonificación por el Pleno de la Corporación correspondiente a la obra objeto del expediente urbanístico OB091/2020 se presentó el día 27 de diciembre de 2021, por tanto, fuera del plazo establecido en la ordenanza fiscal que expiró el 23 de agosto de 2021 y, por tanto, extemporáneamente.*

*Se constata en el expediente que no se ha presentado recurso de reposición, en tiempo y forma, contra la liquidación 2021/1545452 tras la notificación a la interesada y, al no haberse abonado en periodo de pago voluntario, se ha requerido el pago mediante procedimiento de apremio.*

*Igualmente, se constata que la Providencia de Apremio fue objeto de recurso de reposición con registro de entrada de fecha 04/01/2022, recurso que fue inadmitido por la Tesorera Municipal Acctal. al no estar*



**FIRMANTE - FECHA**



*incluido lo alegado en los motivos de oposición admisibles contra la Providencia de Apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Asimismo, se constata el Convenio en que se pretende sustentar el recurso fue aprobado a los efectos de su tramitación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, con la calificación de "Convenio Urbanístico de Gestión", sin naturaleza tribuaria, acto administrativo del que el Alcalde dio sucinta cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, al solo efecto de dar conocimiento a los Concejales del desarrollo de la administración municipal, con el objeto de que éstos pudieran ejercer la función de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno municipal, todo ello en cumplimiento de las atribuciones impuestas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que, en ningún caso, esta dación de cuentas suponga aprobación del Convenio por el Pleno de la Corporación.*

*Posteriormente la propuesta de Convenio fue aprobada definitivamente por Decreto de la Quinta Tenencia de Alcaldía, número 2020/00212, de fecha 14 de enero de 2020, tras ser sometida al tramite de información pública, todo ello conforme lo dispuesto en Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*A más abundamiento, se hace constar que, en el plano urbanístico, el hecho de calificar de interés público una actividad industrial a instalar en suelo no urbanizable, implica, únicamente, la justificación para la cualificación del suelo no urbanizable a los efectos de autorizar la ejecución del proyecto de actuación, pero, en ningún caso, supone la declaración de interés público de las obras con efectos tributarios, siendo, por imperativo legal, el Pleno de la Corporación el único Órgano competente para declarar el interés público de las obras para las que se solicita licencia y, en su caso, otorgar la correspondiente bonificación de la cuota del ICIO, debiendo hacerse siempre a instancia del interesado y nunca de oficio, conforme a la normativa tributaria citada ut supra.*

*Quinto.- La recurrente también alega en defensa de su derecho, que resulta improcedente que no se conceda la bonificación en el expte. OB091/2020, pues no se puede separar de los demás expedientes al ser parte, todos ellos, del mismo proyecto urbanístico, esto es, la implantación del centro de distribución logística promovido por ITURRI SA en el municipio de Utrera.*

*En relación a lo cual, se hace constar que el hecho imponible del ICIO está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la*



**FIRMANTE - FECHA**



correspondiente licencia de obras o urbanística o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición (art. 100 TRLHL).

Se constata que, si bien, la aprobación del proyecto de actuación supone la cualificación del suelo no urbanizable para la ejecución del mismo, la ejecución de las obras necesarias para hacer efectivo dicho proyecto requieren de la preceptiva licencia urbanística de obras, a estos efectos, no consta ninguna solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución del proyecto de actuación en su conjunto, que justifique la pretensión de bonificación global para todas las obras del proyecto de actuación; sin embargo, sí se constata que la entidad interesada ha dividido las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto urbanístico, objeto del Convenio, en varias obras diferentes, solicitando una licencia de obra independiente para cada una de ellas, que han sido objeto de distintos expedientes resueltos de forma independiente y en momentos diferentes, sin que conste acumulación de los mismos, así constan las siguientes licencias urbanísticas de obras solicitadas y otorgadas por este Ayuntamiento:

- OB091/2020, Construcción de nave industrial destinada a Centro Logístico de Material de Seguridad, con licencia urbanística concedida por Decreto 2021/2265, de fecha 13 de abril de 2021.
- OB125/2020, Derribo de Edificación, con licencia urbanística concedida por Decreto 2021/3817, de fecha 30 de junio de 2021.
- OB126/2020, Nuevo cerramiento y accesos , con licencia urbanística concedida por Decreto 2021/3816, de fecha 30 de junio de 2021.
- OB12721000020/2021, Ampliación vía de servicio de la ctra. A-376, con licencia urbanística concedida por Decreto 2021/3815, de fecha 30 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Corral Rodríguez, con DNI 08793000P, en representación de la mercantil ITURRI, SA, con CIF A41050113, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024/35627, de fecha 31 de julio de 2024, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión de 27 de junio de 2024, por el que se inadmite por extemporánea la solicitud de bonificación del ICIO, correspondiente a la obra OB091/2020 "Construcción de nave industrial destinada a Centro Logístico de Material de Seguridad en el Polígono 8, Parcela 06, La Pachequilla, Referencia Catastral



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
 Fecha: 05/11/2024  
 Hora: 07:32



41095A008000660000AM, Finca Registral 22309 de Utrera”, por los motivos expuestos en el informe.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a la interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación del expediente.”

Por la presente vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Corral Rodríguez, con DNI 08793000P, en representación de la mercantil ITURRI, SA, con CIF A41050113, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024/35627, de fecha 31 de julio de 2024, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión de 27 de junio de 2024, por el que se inadmite por extemporánea la solicitud de bonificación del ICIO, correspondiente a la obra OB091/2020 “Construcción de nave industrial destinada a Centro Logístico de Material de Seguridad en el Polígono 8, Parcela 66, La Pachequilla, Referencia Catastral 41095A008000660000AM, Finca Registral 22309 de Utrera”, por los motivos expuestos en el informe de la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 16 de octubre de 2024, cuyos fundamentos de hecho y Derecho se transcriben.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a la interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA29/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo”.**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 28/10/2024 , la Corporación por trece votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A "CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE DIFERENTES CENTROS DEL MUNICIPIO". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejales Delegado de Educación, se da exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES RELATIVA AL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE DIFERENTES CENTROS DEL MUNICIPIO.**

Constituida la Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Visto Pleno Extraordinario, de fecha 14 de julio de 2023, donde en su punto 11º se acuerda nombrar representantes de la Corporación en distintos organismos y entidades no municipales, entre otros, en los Consejos Escolares de los distintos centros existentes en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante el comienzo de un nuevo curso escolar, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Revocar el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los diferentes consejos escolares de los centros educativos de nuestro municipio acordado en el mencionado Pleno Extraordinario de 14 de julio de 2023.

CENTRO EDUCATIVO	ALTA REPRESENTANTE
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	Consuelo García Bohórquez
C.E.I.P. AL-ÁNDALUS	Félix Gómez Barro
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	José Luis Sousa Marín
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	Consuelo Navarro Navarro
C.E.I.P. LA FONTANILLA	Juan Carlos Alfonso Fernández
C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO	José Antonio Marchena Rodríguez



**FIRMANTE - FECHA**





C.E.I.P. RODRIGO CARO	M.º Ángeles Portillo Carrasco
C.E.I.P. TIERNO GALVÁN	M.º Isabel de los Reyes Sánchez
C.E.I. MARÍA MONTESSORI	Francisco José Arjona Méndez
C. NTRA. SRA. DEL CARMEN	Juan Antonio Plata Reinaldo
C. DIVINO SALVADOR	Isabel María González Blanquero
C. SAGRADA FAMILIA	Ignacio José Aguilar Ferrera
C. SAGRADO CORAZÓN	Israel David Bascón Gigato
C.P.R. LOS GIRASOLES (PINZÓN)	José Ramón del Valle Castaño
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (TRAJANO)	Bernardo Álvarez Conde
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (GUADALEMA)	Juan José Martín Cabello
I.E.S. RUIZ GIJÓN	M.º Dolores Román Molina
I.E.S. PONCE DE LEÓN	José María Méndez Lara
I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	M.º Luisa Rodríguez Doblado
I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	Antonio Luis Lucenilla Prior
C.E.E. MARUJA DE QUINTA	M.º Luisa Rodríguez Doblado
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA	M.º Dolores Román Molina
CEPER HERMANOS MACHADO	Consuelo Navarro Navarro
C.E.I. LA FUENTE	Elisa Trelles Pascual
C.E.I. LA CARACOLA	M.º Luisa Reina Rodríguez
C.E.I. LA LUNA	Alba Padilla Jiménez
C.E.I. EL CASTILLO DE MI BEBÉ	Félix Gómez Barro
C.E.I. LA LUPA	Antonio Luis Lucenilla Prior

**SEGUNDO:** Nombrar representante del Ayuntamiento en los consejos escolares municipales a las siguientes personas según se detalla en la siguiente relación:

CENTRO EDUCATIVO	ALTA REPRESENTANTE
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	María Dolores Román Molina
C.E.I.P. AL-ÁNDALUS	Ignacio José Aguilar Ferrera
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	Antonio Luis Lucenilla Prior
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	Ignacio José Aguilar Ferrera
C.E.I.P. LA FONTANILLA	Juan Carlos Alfonso Fernández
C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO	José Antonio Marchena



	Rodríguez
C.E.I.P. RODRIGO CARO	M.ª Ángeles Portillo Carrasco
C.E.I.P. TIERNO GALVÁN	M.ª Isabel de los Reyes Sánchez
C.E.I. MARÍA MONTESSORI	Francisco José Arjona Méndez
C. NTRA. SRA. DEL CARMEN	Juan Antonio Plata Reinaldo
C. DIVINO SALVADOR	Isabel María González Blanquero
C. SAGRADA FAMILIA	Ignacio José Aguilar Ferrera
C. SAGRADO CORAZÓN	Israel David Bascón Gigato
C.P.R. LOS GIRASOLES (PINZÓN)	José Ramón del Valle Castaño
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (TRAJANO)	Bernardo Álvarez Conde
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (GUADALEMA)	Juan José Martín Cabello
I.E.S. RUIZ GIJÓN	M.ª Dolores Román Molina
I.E.S. PONCE DE LEÓN	José María Méndez Lara
I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	Félix Gómez Barro
I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	Antonio Luis Lucenilla Prior
C.E.E. MARUJA DE QUINTA	José Luis Sousa Marín
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA	M.ª Dolores Román Molina
CEPER HERMANOS MACHADO	M.ª Ángeles Portillo Carrasco
C.E.I. LA FUENTE	Alba Padilla Jiménez
C.E.I. LA CARACOLA	M.ª Luisa Reina Rodríguez
C.E.I. LA LUNA	Alba Padilla Jiménez
C.E.I. EL CASTILLO DE MI BEBÉ	Félix Gómez Barro
C.E.I. LA LUPA	Elisa Trelles Pascual
C.E.I. MI CUENTO	José María Méndez Lara

**TERCERO:** Dar traslado de los presentes acuerdos a los diferentes centros educativos.

En Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.-  
**EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE  
ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES.-**  
Fdo.: Ignacio José Aguilar Ferrera”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 28/10/2024 , la Corporación por trece votos a



favor y ocho abstenciones, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, NÚMERO 047/2024/SC/004, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**VISTA** Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 21/10/2024 de incoación del expediente electrónico 2024 - 038224000052, de modificación de crédito núm 047/2024/SC/004, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 6 del presupuesto municipal 2024, y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

**VISTA** memoria de fecha 21/10/2024 emitida por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera en relación con el expediente que se tramita.

**VISTOS** informe favorable del órgano gestor del gasto de fecha 23/10/2024 en referencia a los créditos que se minoran para la financiación de las nuevas inversiones.

**VISTOS** Informes de Intervención y Estabilidad de fecha 24/10/2024 emitidos por la Interventora Accidental.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto Municipal 2024 n.º 047/2024/SC/004, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de gastos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



partidas procedentes del Capítulo 6, y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

### 1º Altas en aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto	Importe €
82 3300 62223	RESTAURACIÓN LIENZOS CASTILLO DE UTRERA	2020-0000023	136.672,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>136.672,38 €</b>

### 2º. Financiación

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas correspondientes al Capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto de 2024 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

#### Minoración de las aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto	Importe €
61 3300 62263	INVERSIÓN EN LA CASA SURGA	2020-0000023	136.672,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>136.672,38 €</b>

### 3º Justificación

Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en: ampliar la dotación presupuestaria de los créditos destinados a subvencionar RESTAURACIÓN LIENZOS CASTILLO DE UTRERA para cubrir la necesidad de obras de restauración de los lienzos noroeste y sureste del Castillo de Utrera, por importe de 136.672,38 € con destino a financiar la aportación municipal de las citadas obras y para la que no existe crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto de 2024.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de crédito en la aplicación



presupuestaria correspondiente.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en el Departamento de Servicios Generales de Intervención y Planificación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así lo mando y firmo, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **El Alcalde-Presidente.- Francisco de Paula Jiménez Morales**".

Analizada la propuesta, la Corporación por trece votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "AUTORIZACIÓN PREVIA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO CONSISTENTE EN IMPLANTACIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO". APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE URBANISMO  
"Aprobación definitiva Autorización Previa Actuación Extraordinaria en  
suelo rústico 002/2023 (006923000002)"**

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 11/10/2024, emitido por la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32





Arquitecta Municipal, Dña. María Begoña Sánchez Cañete y por la Técnica Superior de Urbanismo, Dña. María Araceli Martín Jiménez, que dice: '*Antecedentes.*'

*Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera en sesión celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en virtud del cual se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la entidad mercantil SAISA 2020, Sociedad de Inversiones Andaluzas, S.A., con CIF n.º A90477993, para ejecución de un Tanatorio-Crematorio en la Ciudad de Utrera. Dicha resolución fue objeto de publicación en el BOP núm. 100 de 4 de mayo de 2023.*

*Contra dicha resolución se interpuso recurso de reposición por D. Javier Zumalacarrequi Benítez, en nombre y representación de la entidad Servicios Especiales, S.A., con CIF A11001450, con fecha de entrada en registro de 02/06/2023 (nº de registro de entrada 2023/24059), el cual fue desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023.*

*Contra dicho Acuerdo de de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se ha presentado recurso contencioso-administrativo por la entidad Servicios Especiales, S.A (SERVISA), que es objeto del procedimiento ordinario 462/2023-2, que se sigue en el Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla.*

### **INFORME**

**Primero.-** *La legislación y normativa de aplicación es:*

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).*
- *Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (de aplicación con carácter supletorio de conformidad con la disposición transitoria séptima de la LISTA, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera de la referida Ley 7/2021, de 1 de diciembre).*
- *Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).*
- *Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera (B.O.P. de Sevilla 24/02/2015 y 04/06/2015)*
  - *Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (B.O.P. de Sevilla 31/12/2013 y 22/02/2019).*
  - *Legislación sectorial de aplicación.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



*Segundo. Según el plano nº 1. de "Clasificación y Categorías de suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, por protección del Patrimonio Arqueológico, existiendo conforme a la planimetría de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Utrera de 2006 una Entidad Arqueológica con Grado de Protección II denominada "SAN FRANCISCO" con código de identificación 410953232.*

*Además, parte de la parcela sobre la que se proyecta la actuación procede de la finca registral 9237, parcela sobrante que fue declarada "excesiva" por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de diciembre de 1957, al aprobar la Clasificación de la vías pecuarias del término, siéndole adjudicada a D. Francisco Pariente Luna por Resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 8 de julio de 1965, y adquirida por D. Francisco Pariente Luna en virtud de escritura pública de compraventa otorgada en Sevilla, ante el Notario D. Francisco Murillo Rodríguez el día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, con número de protocolo ochocientos cuarenta y siete.*

*Por tanto, el suelo objeto de este informe es colindante a la Cañada Real de los Palacios a Carmona, clasificado como suelo SUELO RÚSTICO PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Igualmente, es colindante con la Carretera A-362, Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica para protección de sistemas generales (según el plano nº 1 "Clasificación y Categorías de suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA), SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL en aplicación de la Disposición transitoria primera de la LISTA.*

*El régimen jurídico aplicable a esta clase de suelo viene establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que se establece:*

*Artículo 22. Actuaciones extraordinarias. 1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---



cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico. 3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2. 4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma. 5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística. Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 30.2 y 3 del Reglamento General de la LISTA, "2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes: a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---



b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística."

De conformidad con el artículo 32.1 del Reglamento General de la LISTA, conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.

b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.

Añade el apartado 2 de citado artículo 32 del Reglamento General de la LISTA que el procedimiento comienza con la solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación que debe incluir las determinaciones que se indican en el artículo 33 del citado Reglamento.

Respecto a lo determinado en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, anteriormente transcrito, se informa lo siguiente:

- *Compatibilidad con el régimen urbanístico aplicable:* El artículo 12.33 del PGOU establece "el uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural." El apartado 2 señala que "Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: d) Las construcciones y edificaciones industriales", y el artículo 12.4 BIS.2, señala que "Sin embargo,



*podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agropecuario, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los (sic) previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

*- Respecto al interés público de la actividad, se justifica en el proyecto al poder encuadrarse en el punto 1º del apartado b) del artículo 30.2 del Reglamento General de la LISTA (dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico), ya que se trata de un equipamiento que resulta beneficioso para el municipio, dado que con la implantación de esta actividad se posibilita ofrecer a la población servicios funerarios integrales. Asimismo, tal y como se hace constar en el proyecto de actuación, en el convenio de colaboración suscrito con fecha 19 de abril de 2023, se reconoce por parte del Ayuntamiento de Utrera el interés público y social de la obra proyectada, y la idoneidad de la ubicación propuesta al resultar conveniente que un nuevo Tanatorio-Crematorio se sitúe en las proximidades de las instalaciones funerarias existentes.*

*- Se justifica la implantación de la actividad en la ubicación propuesta por ser de interés para el propio Ayuntamiento, dado que se encuentra junto a las instalaciones funerarias actuales, facilitando y mejorando de este modo los servicios funerarios ya existentes.*

*Asimismo se pone de manifiesto en el Proyecto de actuación que el emplazamiento proyectado cumple con lo exigido por el artículo 32.1 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, que establece que la ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística, y con el artículo 33 a) del citado Reglamento que entre los requisitos generales de los tanatorios y crematorios preceptúa que se ubicarán en edificios de uso exclusivo, y los crematorios se ubicarán en edificios aislados y de uso exclusivo, pudiendo ubicarse también en cementerios y tanatorios. En este caso, los tanatorios, además de sus requisitos particulares, deberán cumplir los requisitos relativos a la ubicación de crematorios.*

*Por otra parte se razona en el Proyecto de Actuación que para evitar cualquier efecto adverso derivado de las emisiones de los hornos crematorios la ubicación de las instalaciones junto al cementerio de la localidad muestra un espacio idóneo para el ejercicio de la actividad.*

*- Se justifica la no inducción de la formación de nuevos asentamientos*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---





al tratarse de un equipamiento vinculado a un servicio público, ubicado junto al cementerio municipal, lo que descarta la posibilidad de creación de asentamientos a su alrededor.

Consta informe técnico-jurídico emitido por las funcionarias que suscriben con fecha 19/02/2024, en el que se analiza el contenido Proyecto de Actuación presentado y se concluye que el mismo incluye cada una de las determinaciones que se indican en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA.

**Tercero.** La solicitud de Autorización Previa de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Alberto Lima Díaz, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar de 15/09/23 con registro de entrada de fecha 16/09/2023 con número 2023/37284, y Anexo al mismo, redactado por el mismo técnico y acompañado de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar de 08/02/24 con fecha de entrada en registro de 087/02/2024 (n.º de registro 2024/55408), fue admitida a trámite por Decreto de Alcaldía n.º 202401522 de fecha 22 de febrero de 2024, consistiendo la actividad para la que se solicita la autorización en implantación de Tanatorio-Crematorio, en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas registrales n.º 4346 y 9237, con una superficie total de 4.955,01 m<sup>2</sup>, constituyendo parte de las parcelas catastrales 41095A005001610000AY 41095A005001450000AI, y 41095A005001450001SO. El promotor de la actividad es la entidad SAISA 2020, SOCIEDAD DE INVERSIONES ANDALUZAS, S.A., representada legalmente por D. Francisco David Villar Ausocua y D. Carlos Piñero Porro, con DNI n.º 02888152L y 28636253B respectivamente.

Para el desarrollo de la actividad se plantean las siguientes actuaciones:

- Se proyecta un edificio separado de sus linderos, de una planta de altura sobre la rasante, que no ocupa la totalidad de la parcela, con una superficie construida de 1.562,82 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.433,34 m<sup>2</sup> corresponden al edificio y 228,96 m<sup>2</sup> a los porches. El Edificio cuenta con cinco salas de velatorio, independientes entre si, a las que se accede desde un jardín lateral. Desde el jardín, se accede al interior de las mismas a través de un porche cubierto. Ya en el interior, las salas están concebidas totalmente diáfanas, equipadas con baño privado, zona de armarios y espacio para el servicio de catering. Cuentan con un patio interior de uso privativo y con una zona de porche con acceso desde el interior y con vistas al jardín de entrada. El acceso principal al edificio se realiza desde la zona central del mismo, a través de una plaza ajardinada y que conecta dicho espacio exterior con el interior por medio de un voladizo. Ya en el interior, se dispone un gran espacio diáfano destinado a vestíbulo donde se ubica la recepción, acceso a la sala de velatorio número 1, zona de espera, núcleo de aseos y cafetería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Desde este vestíbulo y como continuación del mismo, se encuentra un espacio de distribución donde se ubica la zona de administración y contratación, acceso a zona privada de trabajo, una sala de despedida, una sala de espera para el proceso de incineración y la capilla. Desde este espacio se accede a una gran plaza que se ubica delante de la capilla y al porche que se dispone delante de ella, generándose un espacio de conexión tanto interior como exterior con el resto del edificio. Termina de componer el programa de distribución del edificio la zona de trabajo, solo accesible para el personal del tanatorio, la cual está compuesta por un almacén de material funerario, dos vestuarios, sala para el oficiante del servicio religioso que cuenta con aseo integrado, sala de tanatopraxia, cuarto de limpieza y horno crematorio. Desde esta última estancia se tiene acceso a un patio de luces. Todas estas estancias quedan distribuidas por medio de un pasillo, el cual queda ventilado e iluminado mediante un patio interior central y un ventanal en uno de sus extremos. Desde este pasillo se tiene acceso a todas las salas de velatorio y a los túmulos, exclusivamente para el uso del personal del tanatorio.

- El acceso a la instalación de tanatorio, se planea que se realice desde la actual rotonda de acceso al cementerio, a través de un vial que discurre paralelo a la carretera A-362, constando informe favorable emitido con fecha 17 de abril de 2024 por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al que nos referiremos más adelante.

Paralelas a la carretera, se disponen 25 plazas de aparcamiento de uso público en cumplimiento del compromiso asumido por la entidad promotora en virtud del convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera en sesión celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés (Expte. nº 510123000001). Tras estos aparcamientos, se sitúa el vallado perimetral que recorre el resto de la finca.

Se plantea un acceso peatonal por la zona central y dos accesos rodados, uno en la zona derecha de parcela para los trabajadores del tanatorio y entrada de vehículos funerarios y el otro para los usuarios, con acceso desde zona central y conectado con una bolsa de aparcamiento interior del recinto.

- Respecto a las infraestructuras, no existen puntos de conexión en el límite de la finca, por lo que es necesario ejecutar la extensión de todas las infraestructuras, eléctricas y de abastecimiento y saneamiento. En este sentido, en relación a la infraestructura eléctrica, se indica en el documento técnico que, según indicaciones de la compañía suministradora, se ejecutará un nuevo ramal de media tensión desde la línea aérea de media tensión "Gordilla" a 15 KV de la subestación "Morera". Este nuevo ramal será aéreo y llegará hasta el centro de transformación particular que se ejecute en el interior de la parcela desde el cual se dará suministro a la instalación planteada. En el Anejo 3 del Proyecto de Actuación se incluye informe de Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal de fecha 6 de noviembre de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---



2023 de las condiciones técnico-económicas para nuevo suministro con una potencia solicitada de 48 kW.

Para la infraestructura de suministro de agua, según se recoge en el Proyecto de Actuación, se plantea ejecutar un nuevo ramal soterrado y conectado con la red de abastecimiento existente ubicada en el margen de enfrente de la carretera. Consta informe emitido por Aguas del Huesna, S.L., con fecha 26/02/2024, en el que se ha constar que por la fachada del inmueble a abastecer, no discurre tubería de abastecimiento, por lo que la entidad promotora deberá ejecutar la ampliación de red conforme a las condiciones que se indican en el informe reseñado.

Y en cuanto al saneamiento, se propone la ejecución de un nuevo ramal desde la parcela donde se va implantar el tanatorio hasta la red de saneamiento existente ubicada en el otro lado de la carretera, indicándose que el punto de conexión podrá ser modificado conforme a las condiciones que indique la compañía suministradora. En este sentido consta informe emitido por Aguas del Huesna, S.L., con fecha 26/02/2024, en el que se hace constar que no existe red de saneamiento para evacuar la finca, por lo que será necesario realizar una ampliación de red en PVCØ400mm. mínimo, hasta llegar al punto de conexión situado en la red existente más próxima a la citada finca, conforme al plano que se acompaña al informe.

Las condiciones impuestas por Aguas del Huesna, tanto para la conexión a la red de abastecimiento como a la de saneamiento, implican el cruce de la carretera A-362, por lo que previo al otorgamiento de la licencia deberá constar autorización por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para dichas obras.

**Cuarto.** El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 51 de fecha 13/03/24, página web y notificación a propietarios colindantes, todo ello de conformidad con el artículo 22.3 de la LISTA y 32.2 del Reglamento General de la LISTA.

Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2024 en el que se certifica que en relación a la tramitación del expediente de AUTORIZACIÓN PREVIA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO 02/2023 (006923000002), y publicado en el BOP durante el período del 13/03/2024 al 25/04/2024, no consta que se haya presentado reclamación/alegación contra el mismo.

Consta asimismo Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 08/10/2024, en el que se certifica el trámite de información pública a través de la web institucional de este Ayuntamiento.

**Quinto.-** Consta Informe favorable del Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 17/04/2024, con registro de entrada de fecha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



19/04/2024 número 2024/19336, el que se indica que "El acceso a la nueva actividad, se realizará a través del ya existente, ubicado en el p.k. 1+000 de la margen izquierda de la carretera SE-422 (1), dicho acceso deberá ser acondicionado según la propuesta presentada a este Servicio, por el Arquitecto D. Alberto Lima Diaz con fecha 16 de noviembre de 2023. Para ello deberá presentar proyecto específico firmado por Técnico Competente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas conforme a la Orden Ministerial FOM/273/2016 y visada por el Colegio Profesional correspondiente. Debiendo de contener dicho proyecto, la ampliación del radio de entrada al camino agrícola, según los parámetros mínimos exigidos en la Orden FOM/273/2016, de 19 de Febrero por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras."; concluyendo el informe en los siguientes términos: "Por tanto, a la vista de lo anterior, se PROPONE INFORMAR con carácter FAVORABLE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TANATORIO-CREMATORIO, EN CARRETERA SE-422 (1) "ACCESO A UTRERA DESDE A-362 (PK 0)" P.K. 0+930 AL 1+020 MARGEN IZQUIERDA, T.M. UTRERA, CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN EL PRESENTE INFORME, Y A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE APERTURA AL TRÁFICO DEL ACCESO A LA ACTIVIDAD, ANTES DEL INICIO DE LA MISMA".

A la vista del informe de carreteras, el promotor de la actuación deberá acondicionar el acceso existente en el p.k. 1+000 de la margen izquierda de la carretera SE-422 en los términos indicados en dicho informe, para lo cual deberá presentar proyecto firmado por Técnico competente, que deberá obtener también la correspondiente licencia urbanística.

- Consta informe de incidencia territorial de fecha 15/05/2024 emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el artículo 72 del Reglamento General de dicha ley, al tener la actuación, objeto del Proyecto de Actuación, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento. En este informe se concluye lo siguiente: "Por todo ello, se concluye que el "Proyecto de actuación para la implantación de tanatorio-crematorio en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas 4.246-N y 9.237", a ejecutar en el término municipal de Utrera (Sevilla), resulta compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa, debiendo atenderse a las observaciones realizadas en el informe". El informe en cuestión realiza un análisis y valoración de las distintas afecciones a la ordenación del territorio, concluyéndose que no se producen afecciones respecto al sistema de asentamientos existentes, a vías de comunicación e infraestructuras básicas del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



sistema de transporte, ni a las infraestructuras básicas supralocales. Tampoco se derivan afecciones según el informe sobre los componentes de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla. Respecto a la vía pecuaria a la que afecta, se indica que se deberá atender a lo que determine el organismo sectorial competente, y respecto a la afección al patrimonio arqueológico, igualmente se deberá estar a lo que establezca la Administración competente.

Finalmente en relación al paisaje, en el informe al que nos venimos refiriendo se indica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la LISTA, el proyecto que defina la actuación incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en el paisaje. Concluye el informe en este punto que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la afección paisajística de la actuación, y el cumplimiento de los criterios de integración paisajística de la misma como establecen los artículos 60.2 de la LISTA y 72.2 de su Reglamento General, dada su proximidad a la vía pecuaria que discurre por el lindero sureste de la parcela junto al que se sitúa una zona de aparcamientos que será visible desde esta vía, por lo que deberá completarse el documento para su valoración por la Administración competente para autorizar la actuación, con carácter previo a su ejecución.

- A la vista del informe de incidencia territorial de fecha 15/05/2024 anteriormente referido, con fecha 27/05/2024, se requirió a la entidad interesada para que completara el proyecto de actuación, incluyendo la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en el paisaje. Con fecha de entrada en registro de 27/06/2024 (n.º de registro 2024/31336), se presenta por la entidad interesada Anexo II al Proyecto de Actuación, suscrito por el Arquitecto D. Alberto Lima Díaz, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“La parcela, a pesar de estar en suelo rústico, se encuentra en el límite del suelo urbano, estando ubicado junto al actual cementerio, donde existen muros de gran altura y algunas edificaciones de una planta sobre la rasante. Frente a la zona de actuación, en el otro margen de la carretera, existen también diversas construcciones.

Se ha planteado un edificio exento muy vinculado a los espacios exteriores en los que las zonas ajardinadas juegan un papel protagonista. A la hora de diseñar estos jardines que se generan entre distintas zonas del edificio se ha pensado en una vegetación mediterránea, mediante la plantación de especies arbustivas autóctonas como puede ser el Galán de noche, Lentisco, Pittosporum..., combinados con plantas aromáticas como el Romero, Lavanda, Salvia, Tomillo,... y algunas flores como el Ave del paraíso, caléndulas,... Los árboles planteados también son los propios de la zona como puede ser el olivo, el ciprés, el naranjo, el laurel,... De este modo integramos la nueva edificación con la vegetación autóctona de la zona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32





Por la forma y posición del edificio, se mantienen las visuales actuales de la zona rural colindante a la intervención, no perdiéndose la calidad paisajística de la zona. Al generar masas arbóreas y vegetación autóctona se potencia la integración del edificio con el paisaje propio de la zona.

Por otro lado, se plantea un edificio de una planta de altura sobre la rasante, en la que se mantiene la topografía actual del terreno, no previéndose grandes movimientos de tierras ni generando grandes alteraciones paisajísticas”.

Por tanto, la documentación presentada se considera suficiente para justificar la incidencia al paisaje, considerándose que lo proyectado no incide de forma negativa, integrándose las construcciones con el entorno, sin perjuicio de lo que establezca el informe solicitado por la entidad promotora a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en lo que respecta a la afección a la vía pecuaria Cañada Real de los Palacios a Carmona.

- Con respecto a la afección a la vía pecuaria Cañada Real de los Palacios a Carmona, consta solicitud efectuada por la entidad interesada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con n.º de Registro de Entrada 2023999011583235, de Fecha: 15/09/2023, no constando en la fecha en la que se emite el presente informe Resolución dicha Consejería. No obstante, y con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística deberá aportarse por la interesada la referida autorización sectorial, de conformidad con lo exigido por los artículos 140.3 de la LISA y 287.2 de su Reglamento General.

- Con respecto a la afección al Patrimonio Arqueológico, y en la medida en que en el suelo en el que se proyecta la actuación existe conforme la planimetría de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Utrera de 2006 una Entidad Arqueológica con Grado de Protección II denominada “SAN FRANCISCO” con código de identificación 410953232, debe obtenerse la autorización preceptiva de la Administración competente. En este sentido consta solicitud efectuada por la entidad interesada a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con n.º de Registro de Entrada 2023999011597687, de Fecha: 15/09/2023, no constando, en la fecha en la que se emite el presente informe, Resolución de dicha Consejería. No obstante, y con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística deberá aportarse por la interesada la referida autorización sectorial, de conformidad con lo exigido por los artículos 140.3 de la LISA y 287.2 de su Reglamento General.

**Sexto.-** La actividad está sujeta a Calificación Ambiental, de conformidad con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (categoría 110 del referido Anexo), por lo que para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística de obras deberá constar dicha autorización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
--	--	--



*Séptimo. A los efectos de fijar el importe de la prestación compensatoria, establecida por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 35.2 de su Reglamento General, se cuantifica la inversión del Proyecto de Actuación en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.722.015,28 €). La cuantía de la referida prestación compensatoria se fija en el importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (172.201,53 €), debiendo quedar en todo caso condicionadas las posteriores Licencias Urbanísticas, a la autoliquidación de dicha prestación compensatoria.*

*Octavo. El órgano competente para resolver, es el Pleno, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 32.2.d) del Reglamento General de la LISTA.*

### **CONCLUSIÓN.**

*A juicio de los funcionarios informantes, y a la vista de lo expuesto, se informa que no existe inconveniente técnico-jurídico para:*

*- Otorgar autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en implantación de Tanatorio-Crematorio, en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas registrales nº 4346 y 9237, con una superficie total de 4.955,01 m<sup>2</sup>, conforme a Proyecto de Actuación para la implantación de Tanatorio-Crematorio en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas 4246N y 9237 de Utrera (Sevilla), y Anexos I y II al mismo, redactados por el Arquitecto D. Alberto Lima Díaz, con Declaraciones Responsables para la presentación de documentación técnica sin visar de 07/02/24 con fecha de entrada en registro de 07/02/2024 (n.º de registro 2024/5185), de 08/02/24 con fecha de entrada en registro de 08/02/2024 (n.º de registro 2024/55408) y de 27/06/2024 (n.º de registro 2024/31336), respectivamente, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 32 de su Reglamento General.*

*- No podrá otorgarse la correspondiente licencia urbanística de obra hasta la obtención previa de la autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en lo que respecta a la afección a la vía pecuaria Cañada Real de los Palacios a Carmona, la autorización de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en lo que respecta a la afección al Patrimonio Arqueológico, y la autorización por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para efectuar las obras de conexión a la red de abastecimiento y a la de saneamiento que implican el cruce de la carretera A-362.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



- Igualmente no podrá otorgarse la referida licencia urbanística hasta la obtención por parte de la entidad promotora de la Calificación Ambiental para la actividad de Crematorio.

Por otra parte, en caso de otorgarse la Autorización Previa, las posteriores Licencias Urbanísticas de obras deberán estar condicionadas a la autoliquidación de la prestación compensatoria por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (172.201,53 €), de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 35.2 de su Reglamento General.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.º Begoña Sánchez Cañete. La Técnico Superior de Urbanismo. M.º Araceli Martín Jiménez. '.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: OTORGAR** autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en implantación de Tanatorio-Crematorio, en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas registrales nº 4346 y 9237, con una superficie total de 4.955,01 m<sup>2</sup>, conforme a Proyecto de Actuación para la implantación de Tanatorio-Crematorio en la finca resultante de la agregación de parte de las fincas 4246N y 9237 de Utrera (Sevilla), y Anexos I y II al mismo, redactados por el Arquitecto D. Alberto Lima Díaz, con Declaraciones Responsables para la presentación de documentación técnica sin visar de 07/02/24 con fecha de entrada en registro de 07/02/2024 (n.º de registro 2024/5185), de 08/02/24 con fecha de entrada en registro de 08/02/2024 (n.º de registro 2024/55408) y de 27/06/2024 (n.º de registro 2024/31336), respectivamente, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 32 de su Reglamento General.

**SEGUNDO: CONDICIONAR** el otorgamiento de licencia urbanística de obra a la obtención previa de la autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en lo que respecta a la afección a la vía pecuaria Cañada Real de los Palacios a Carmona, la autorización de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en lo que respecta a la afección al Patrimonio Arqueológico, y la autorización por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para efectuar las obras de conexión a la red de



abastecimiento y a la de saneamiento que implican el cruce de la carretera A-362, así como a la obtención por parte de la entidad promotora de la Calificación Ambiental para la actividad de Crematorio.

**TERCERO: CONDICIONAR** las posteriores Licencias Urbanísticas de obras a la autoliquidación de la prestación compensatoria por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (172.201,53 €), de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 35.2 de su Reglamento General.

**CUARTO:** Dar traslado a la Oficina de Servicios Generales de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, de fecha 28/10/2024, la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, RELATIVA A "ACREDITACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO DEL XI FESTIVAL TACÓN FLAMENCO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPÁS QUE NOS UNE" Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO". APROBACIÓN.**

Por la Sra. García Arroyo, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, se da exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Vista solicitud presentada por la Asociación Cultural “El Compás que nos une”, con CIF G91987446, con fecha 26 de agosto de 2024, n.º de registro electrónico general de entrada 2024/38537, en el que

Página 56 de 93

CSV: 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Página 56 de 93

solicita: "El reconocimiento del interés social y cultural del proyecto para la bonificación del 100% de las tasas por utilización del Teatro Municipal. Además, se solicita la cesión gratuita del Aula de Danza de la Casa de la Cultura, acompañado de proyecto subsanado y presupuesto de la plataforma de Giglon para la venta de entradas de los espectáculos previstos en el proyecto", para el desarrollo del programa del "XI Festival Tacón Flamenco", que tendría lugar del 22 al 28 de febrero de 2025.

Vista Providencia de incoación de expediente para el reconocimiento del interés social y cultural - XI Festival Tacón Flamenco 2025 , así como el nombramiento de la persona responsable del mismo, de fecha 16 de agosto de 2024, firmado por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo.

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 23 de septiembre de 2024 .

Vista Propuesta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y la Asociación Cultural "El Compás que nos une", suscrito por el Técnico de Administración General del Área de Humanidades y el Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Visto informe Jurídico, en sentido favorable, suscrito por el Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Visto informe de fiscalización de Intervención General Accidental, emitido en sentido favorable sin salvedades de fecha 4 de octubre de 2024.

En su consecuencia, se realiza esta propuesta al Pleno de este Ayuntamiento, consiste en la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la acreditación del especial interés social y cultural del proyecto del XI Festival Tacón Flamenco de la asociación cultural "El compás que nos une" al objeto de obtener la bonificación del cien por cien de la tasa por utilización del Teatro Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 29, para el desarrollo del proyecto.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "El Compás Que Nos Une" con C.I.F G 91 987 446 para llevar a cabo en el Aula de Danza de la Casa de Cultura y el Teatro Municipal el proyecto del XI Festival Tacón Flamenco, conforme a lo establecido en el anexo I del citado convenio.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---





asociación cultural "El Compás que nos une".

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-  
**LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: María José Pía García Arroyo".**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, Salubridad Pública, Bienestar Social y Humanidades, de fecha 28/10/2024, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVO A "EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE PRENSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN ESPAÑA".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

"Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

### MOCIÓN EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE PRENSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN ESPAÑA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodismo representa uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia, garantizando el derecho de los ciudadanos a una información veraz, plural y libre. Los poderes públicos tienen la responsabilidad de proteger y promover la libertad de prensa como un valor esencial para el funcionamiento democrático y para asegurar la

Página 58 de 93



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



Página 58 de 93

CSV: 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2

transferencia en la transparencia, el control del poder y la rendición de cuentas en una sociedad democrática.

Estamos siendo testigos del preocupante intento del Gobierno de Pedro Sánchez de regular los medios de comunicación mediante un plan que distorsiona el espíritu de las normativas europeas, convirtiendo una directiva diseñada para proteger la libertad de prensa en un mecanismo de control sobre los medios críticos.

Este "Plan para la regeneración democrática" incluye medidas que, lejos de defender el derecho a la información, buscan penalizar a los periodistas que publiquen información incómoda para el Gobierno, como la modificación del Código Penal para facilitar la persecución judicial de periodistas bajo pretextos como "difamación por bulos". Esto plantea serios riesgos para el libre ejercicio de la profesión y la independencia de los medios.

Asimismo, el gobierno ha propuesto la creación de un registro de medios de comunicación, lo cual excede los dictados europeos, y pretende centralizar la información sobre la propiedad de los medios y su financiación, incluyendo la publicidad institucional, un área donde el gobierno ha mostrado falta de transparencia, tal y como ha señalado la Comisión Europea.

A pesar de que las normativas europeas protegen a los periodistas de sanciones judiciales injustificadas, el Ejecutivo de Sánchez ha ignorado estos principios fundamentales y ha promovido su propia agenda, apoyándose en alianzas con partidos como Bildu y ERC, marginando a otros actores políticos y consolidando su estrategia de polarización.

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) ha defendido el Reglamento Europeo de Libertad de Medios de Comunicación, destacando la importancia de garantizar un ejercicio periodístico libre e independiente. No obstante, las recientes medidas propuestas por el Gobierno representan una amenaza directa a estos principios democráticos.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos inaceptable que el Gobierno utilice la intención de combatir la desinformación como pretexto para desacreditar a los medios que informan de manera crítica.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta las siguientes,

### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Rechazar firmemente el intento del Gobierno de Pedro Sánchez de controlar los medios de comunicación mediante su "Plan para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	<b>DOCUMENTO:</b> 20243682028 <b>Fecha:</b> 05/11/2024 <b>Hora:</b> 07:32
--	---	---



Regeneración Democrática" y manifiesta su respaldo a las asociaciones de prensa y a los periodistas que defienden la libertad de expresión y el ejercicio libre de su profesión frente a los ataques políticos.

2.- Exigir al Gobierno de España, al Partido Socialista y a sus socios políticos que pongan fin a cualquier forma de presión sobre los medios de comunicación, condenando los ataques contra periodistas que actúan de manera independiente.

3.- Reafirmar el compromiso de este Pleno con la defensa de la libertad de prensa, tal y como está consagrado en la Constitución Española y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, instándoles a respetar y fortalecer la democracia española a través del respeto a la libertad de prensa.

Utrera, a 22 de octubre de 2024.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular".

Analizada la Moción, la Corporación por trece votos a favor, siete votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Borrego Romero, Romero López, Cabra Carmona, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "EN FAVOR DE UNA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS JÓVENES".

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

"Don Ignacio José Aguilar Ferrera, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera; en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayto. de Utrera, y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente MOCIÓN:

### MOCIÓN EN FAVOR DE UNA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20243682028
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



## VIDA DE LOS JÓVENES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de los jóvenes ha ido en declive en los últimos años, así lo evidencian los consecutivos récords negativos del Gobierno en calidad de vida, aumento del coste de vida y pérdida de poder adquisitivo.

Frente a esta situación, nos encontramos un Ministerio de Juventud e Infancia que ha sido creado simplemente para cubrir expediente, no es un ministerio activo. Además, la ministra de Juventud parece desconocer cuáles son sus funciones y dedica su tiempo a cuestiones más propias de su anterior cargo como eurodiputada, más que a centrarse en los problemas que afectan a la juventud española.

España es el país líder en desempleo juvenil en Europa, con un 30% de desempleo joven, según Eurostat. La mayor parte de los jóvenes que acceden al mercado laboral lo hacen bajo la figura de fijo-discontinuo. El 25,4% de los jóvenes trabajan en contratos a tiempo parcial, 12 puntos por encima de la media y, además, somos líderes, también, en sobrecualificación de nuestros jóvenes con empleos de inferior cualificación a sus estudios. El Gobierno de Pedro Sánchez ha provocado que la precariedad se instale entre los jóvenes españoles y no les permita avanzar.

La pérdida de capacidad adquisitiva es evidente en nuestro país, así lo muestra la Encuesta Financiera y Familiar del Banco de España, referente a 2022, publicada en mayo de 2024. En tan solo dos años, los jóvenes son un 25% más pobres bajo la gestión actual. La riqueza neta de los menores de 35 años se desplomó entre 2020 y 2022. En 2020, los jóvenes ostentaban una riqueza neta mediana de 27.000 euros anuales, mientras que, en 2022, esta cifra ha descendido a 20.000 euros. Esos 7.000 euros de menos en los bolsillos de los jóvenes son significativos para cualquier ciudadano.

La dificultad para emanciparse es otro problema crítico. Muchos jóvenes encuentran casi imposible dejar el hogar familiar debido a los altos costes de la vivienda y los bajos ingresos. Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud (CJE), relativo al primer trimestre de 2023, solo el 16,6 % de los jóvenes está emancipado. La edad media de emancipación en España, según Eurostat, es de 30,3 años, una de las más altas de Europa. El acceso a una vivienda para alquiler o compra está en precios históricos, llegándose a necesitar en algunos territorios, siete años y medio de salario bruto para pagar la entrada. En el caso de la vivienda en alquiler, se debe dedicar de media el 93,9% del salario anual y si comparten, corresponde a casi el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



40% de su salario, más de un tercio.

El informe del Banco del España llega a la conclusión de que los jóvenes españoles menores de 30 años han perdido casi toda su capacidad de ahorro. En el caso de las familias jóvenes, además, su patrimonio promedio se ha desplomado también, según el INE y la Agencia Tributaria. Un claro ejemplo de este colapso patrimonial y de la capacidad de ahorro e inversión es el dato de que, entre los menores de 35 años sólo un 31% tiene una casa en propiedad, mientras que hace una década esta cifra rondaba el 70%. A todos estos nefastos datos hay que añadirle otros que también repercuten al bolsillo de la juventud como el aumento del coste de la vida debido a la inflación elevada, el aumento de la presión fiscal (con 81 subidas de impuestos) o el coste de la cesta de la compra (con un aumento del 35,4% desde 2018), entre otras cuestiones.

La negligencia política del Gobierno de Sánchez durante estos seis años ha llevado a los jóvenes a enfrentar una realidad sin perspectivas de futuro y sin apoyo suficiente para llevar a cabo sus proyectos de vida.

Pero si existe un panorama absolutamente desolador y más que preocupante, es el que atañe a la salud mental de los jóvenes. El suicidio se ha convertido en la primera causa de muerte entre los jóvenes en España, según los datos más recientes del Observatorio del Suicidio en España presentados en 2023.

Además, si tomamos los datos del «Informe sobre la Evolución del suicidio en España en la población infantojuvenil (2000-2021)», los casos de suicidios incrementaron un 32% entre 2019 y 2021.

Casi el 60% de los jóvenes (en concreto, el 59,3%) tiene problemas de salud mental. Así lo revela el «IV Barómetro Juvenil 2023. Salud y Bienestar» realizado por la Fundación Mutua Madrileña y Fad Juventud. Si tomamos el mismo Barómetro a fecha de 2017, un 66,2 % de jóvenes afirmaban no haber experimentado este tipo de problemáticas nunca. La cifra se reduce en casi 30 puntos en 2023. Lo cual implica que, utilizando la misma metodología, la situación ha empeorado significativamente.

Cada año se superan los récords en la incidencia de suicidios y mientras tanto el Gobierno parece mirar hacia otro lado, como si este grave problema no existiera.

En esto debería centrar todo su tiempo y esfuerzo el Ministerio de Juventud. Sin embargo, no se ha tomado ni una sola medida para frenar esta situación desde que la Ministra prometió su cargo. Ha transcurrido



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32





más de un año desde que, el 23 de marzo de 2023, se aprobó en el Congreso como consecuencia de la moción de interpelación urgente del Grupo Popular, la iniciativa para abordar la prevención, detección y atención a los problemas de salud mental y conducta suicida en el ámbito educativo. La supuesta buena disposición por parte del Gobierno, aún no se ha materializado en nada concreto.

La gestión actual ha instalado a la juventud en la precariedad, creando una generación que vive peor que la anterior. Mientras tanto, el gobierno sigue haciendo dejación de sus funciones con un ministerio sin presupuesto y sin desarrollar. El declive de las condiciones de vida de los jóvenes es innegable, y la juventud española merece algo mejor que lo que le está ofreciendo el gobierno de Pedro Sánchez.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta las siguientes,

### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Implementar exenciones fiscales para jóvenes de entre 18 y 34 años en los primeros años de su vida laboral, entre ellas: A) Eximir del pago de impuestos a los jóvenes en los primeros cuatro años de su vida laboral para que dediquen ese ahorro al acceso a su formación, vivienda, familia y emprendimiento. B) Bonificar su cuota tributaria hasta los primeros 30.000 euros. El ahorro fiscal resultante se destinaría a nutrir su proyecto de vida durante los cuatro años. C) El posterior pago será progresivo: el 100% de bonificación el primer año, 75% de bonificación el segundo año, 50% el tercer año y finalizando el cuarto en un 25%. La bonificación se calculará a partir del ejercicio en que se inicie la actividad laboral que genere pago de IRPF.

2.- Abordar como cuestión prioritaria, los retos de emancipación, pérdida de poder adquisitivo y acceso a la vivienda de los jóvenes en España, adoptando, entre otras cuestiones, las medidas que se aprobaron en la Proposición no de Ley el día 27 de febrero de 2024, en la Comisión de Vivienda y Agenda urbana.

3.- Implementar de inmediato las iniciativas aprobadas para la prevención, detección y atención a problemas de salud mental y conducta suicida en el ámbito educativo como consecuencia de la moción de interpelación urgente del Grupo Popular, del día 23 de marzo de 2023, debatida en el Congreso de los Diputados. Así como aumentar los recursos destinados a la salud mental.

4.- Que a la mayor brevedad posible, el Ministerio de Juventud e Infancia desarrolle una página web oficial. Esta página deberá cumplir con todos los requisitos de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



a la Información Pública y Buen Gobierno, incluyendo la publicación de informes, datos relevantes, y las medidas adoptadas por el Ministerio.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Utrera, a 23 de octubre de 2024.- Fdo. Ignacio José Aguilar Ferrera.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presentan enmiendas a la moción, con el siguiente tenor literal:

***“ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A “EN FAVOR DE UNA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS JÓVENES”***

***1º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN***

*Proponemos que el párrafo primero quede redactado de la siguiente manera: “La situación de los jóvenes se ha complicado en los últimos años, así lo evidencian múltiples estudios de organismos públicos y no gubernamentales, en cuanto a calidad de vida, aumento del coste de vida y pérdida de poder adquisitivo, auspiciado, en parte, por en el contexto económico internacional actual”.*

***2º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN***

*Proponemos que el párrafo segundo quede modificado y adicionado con lo que resulta en su primer enunciado:*

*“Frente a esta situación, nos encontramos que las diferentes administraciones y gobiernos con competencias no están implementando políticas que reviertan por*

*completo esta delicada situación. Además, la ministra de Juventud parece desconocer cuáles son sus funciones y dedica su tiempo a cuestiones más propias de su anterior cargo como eurodiputada, más que a centrarse en los problemas que afectan a la juventud española.”*

***3º. ENMIENDA DE SUPRESIÓN***

*Proponemos la supresión de la última afirmación del párrafo tercero:*

*“El Gobierno de Pedro Sánchez ha provocado que la precariedad se instale entre los jóvenes españoles y no les permita avanzar”.*

***4º. ENMIENDA DE ADICIÓN***

*Proponemos la adición en el final del cuarto párrafo del enunciado siguiente:*

*“No obstante, algunos datos si merecen ser tratado con optimismo, como la progresiva mejora de la inserción laboral en la formación profesional o la mejoría en las franjas de edad entre 22 y 25 años para encontrar empleo de entre los titulados universitarios”.*



### 5º. ENMIENDA DE ADICIÓN

Proponemos la adición de la frase que a continuación se detalla, en el párrafo quinto:

*"Este drama, cuyas responsabilidades y soluciones se encuentran tanto en el gobierno central como en los autonómicos, debe ser cuestión prioritaria en las políticas que desarrollen"*

### 6º. ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Proponemos que se suprima el párrafo séptimo:

*"La negligencia política del Gobierno de Sánchez durante estos seis años ha llevado a los jóvenes a enfrentar una realidad sin perspectivas de futuro y sin apoyo suficiente para llevar a cabo sus proyectos de vida."*

### 7º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Proponemos la modificación de la primera frase del párrafo duodécimo:

*"En esto debería centrar todo su tiempo y esfuerzo el Ministerio de Juventud. Sin embargo, pese a que la salud mental se ha incluido en el debate público en los últimos años y el Gobierno y las CCAA han iniciado diferentes programas con transversalidad, como el Plan de Salud Mental Comunitaria para la Sanidad, o el sistema de prevención al suicidio "024", estamos aún lejos de solucionar este mal."*

### 8º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Proponemos la modificación de la segunda frase del párrafo decimotercero:

*"Mientras tanto, los diferentes gobiernos siguen haciendo dejación de sus funciones con un ministerio sin presupuesto y sin desarrollar"*

### 9º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Proponemos que el Acuerdo Segundo quede redactado de la siguiente manera:

*"Exigir a las administraciones con competencia que aborden como cuestión prioritaria, los retos de emancipación, pérdida de poder adquisitivo y acceso a la vivienda de los jóvenes en España, adoptando, entre otras cuestiones, las medidas que se aprobaron en la Proposición no de Ley el día 27 de febrero de 2024, en la Comisión de Vivienda y Agenda urbana."*

*Asimismo, en lo que respecta a la Junta de Andalucía, que mejore a la mayor brevedad el sistema de concesión de ayudas al alquiler transferida por el Gobierno de España; así como el desarrollo de medidas complementarias y potenciación de otras que han generado poco resultado como los avales jóvenes."*

### 10º. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Proponemos que el Acuerdo Tercero quede redactado como sigue:

*"Exigir al Gobierno y a las CCAA que implementen a la mayor brevedad de inmediato las iniciativas aprobadas para la prevención, detección y atención a problemas de salud mental y conducta suicida en el ámbito educativo como consecuencia de la moción de interpelación urgente del Grupo Popular, del día 23 de marzo de 2023, debatida en el Congreso de los Diputados. Del*



#### FIRMANTE - FECHA



*mismo modo, que las CCAA, al contar con competencias en salud y derechos sociales, se comprometan a aumentar los recursos destinados a la salud mental."*

### *11º. ENMIENDA DE ADICIÓN*

*Proponemos que al Acuerdo Quinto se le adicione lo siguiente:*

*"Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados y en el Senado, al Consejo de Gobierno y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a la Federación Española de Municipios y Provincias."*

*José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista.- En Utrera, a 30 de octubre de 2024".*

Analizada la enmienda, el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiesta que acepta la misma, quedando las propuestas de acuerdo del siguiente tenor literal:

### **"PROPUESTAS DE ACUERDO**

1.- Implementar exenciones fiscales para jóvenes de entre 18 y 34 años en los primeros años de su vida laboral, entre ellas: A) Eximir del pago de impuestos a los jóvenes en los primeros cuatro años de su vida laboral para que dediquen ese ahorro al acceso a su formación, vivienda, familia y emprendimiento. B) Bonificar su cuota tributaria hasta los primeros 30.000 euros. El ahorro fiscal resultante se destinaría a nutrir su proyecto de vida durante los cuatro años. C) El posterior pago será progresivo: el 100% de bonificación el primer año, 75% de bonificación el segundo año, 50% el tercer año y finalizando el cuarto en un 25%. La bonificación se calculará a partir del ejercicio en que se inicie la actividad laboral que genere pago de IRPF.

2.- Exigir a las administraciones con competencia que aborden como cuestión prioritaria, los retos de emancipación, pérdida de poder adquisitivo y acceso a la vivienda de los jóvenes en España, adoptando, entre otras cuestiones, las medidas que se aprobaron en la Proposición no de Ley el día 27 de febrero de 2024, en la Comisión de Vivienda y Agenda urbana.

Asimismo, en lo que respecta a la Junta de Andalucía, que mejore a la mayor brevedad el sistema de concesión de ayudas al alquiler transferida por el Gobierno de España; así como el desarrollo de medidas complementarias y potenciación de otras que han generado poco resultado como los avales jóvenes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01

DOCUMENTO: 20243682028  
Fecha: 05/11/2024  
Hora: 07:32



3.- Exigir al Gobierno y a las CCAA que implementen a la mayor brevedad de inmediato las iniciativas aprobadas para la prevención, detección y atención a problemas de salud mental y conducta suicida en el ámbito educativo como consecuencia de la moción de interpelación urgente del Grupo Popular, del día 23 de marzo de 2023, debatida en el Congreso de los Diputados. Del mismo modo, que las CCAA, al contar con competencias en salud y derechos sociales, se comprometan a aumentar los recursos destinados a la salud mental.

4.- Que, a la mayor brevedad posible, el Ministerio de Juventud e Infancia desarrolle una página web oficial. Esta página deberá cumplir con todos los requisitos de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, incluyendo la publicación de informes, datos relevantes, y las medidas adoptadas por el Ministerio.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados y en el Senado, al Consejo de Gobierno y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

Analizada la Moción enmendada, la Corporación por veinte votos a favor y una abstención y una abstención (Sr. Méndez Lara, del Grupo Municipal Partido Popular, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+, RELATIVA A "PARA REDUCIR EL IVA EN LA FACTURA Y REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS PARA EL USO DE PARTICULARES, AUTÓNOMOS Y PYMES.**

A propuesta de la Sra. González Blanquero, se propone la retirada del asunto del Orden del Día.

El Sr. Alcalde manifiesta la conformidad a la retirada, con el asentimiento de la unanimidad del Pleno.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---





De conformidad con lo expuesto, el asunto se retira del orden del día.

**PUNTO 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "PARA CONMEMORAR LOS 600 AÑOS DE LA LLEGADA DEL PUEBLO GITANO A ESPAÑA".**

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CONMEMORAR LOS 600 AÑOS DE LA LLEGADA DEL PUEBLO GITANO A ESPAÑA.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Llegada por Cataluña**

La llegada de los gitanos a la península ibérica, en particular a España, está documentada desde principios del siglo XV. Uno de los primeros registros históricos menciona a un grupo de gitanos liderado por un tal "Conde Juan de Egipto Menor" que entró por los Pirineos hacia enero de 1425, lo que marca una fecha clave en la historia del pueblo gitano en España.

Efectivamente, fue el **12 de enero de 1425**, cuando el Rey de Aragón, Alfonso V el Magnánimo, estando en Zaragoza, otorgó a Juan, gitano, Duque de Egipto Menor, un salvoconducto que le autorizaba a viajar libremente por el país. Los estudios genéticos y lingüísticos parecen confirmar que los romanís son originarios del subcontinente indio, en lo que hoy es el estado de Rayastán.

**Entrada del pueblo gitano en Andalucía**

Esta comunidad viajera, originaria del noroeste de la India, pasó por Persia y el Imperio Bizantino antes de dispersarse por Europa. En cuanto a su llegada a Andalucía, fue un **22 de noviembre de 1462**, en esa fecha llegaron los primeros grupos de gitanos y gitanas a Andalucía, en concreto a Jaén.

Esta efeméride viene recogida en los Hechos del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo, gobernador de Jaén y primer andaluz que, según fuentes

documentadas, acoge a miembros del Pueblo Gitano, sabemos que los gitanos se asentaron en el sur, especialmente en **Sevilla, Granada, Utrera, Jerez y otras ciudades andaluzas**, en las décadas siguientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



Andalucía se convirtió en un punto importante de residencia para los gitanos, quienes llegaron a integrarse profundamente en la cultura de la región, en la economía y en el arte, especialmente en el ámbito del flamenco del cual son un pilar fundamental.

Algunos estudiosos sugieren que la llegada de los gitanos a Andalucía podría haber ocurrido hacia la segunda mitad del siglo XV, tras moverse por varias regiones de España en grupos itinerantes. Los gitanos encontraron en Andalucía un clima más propicio debido a la diversidad cultural y económica de la región, lo que les permitió desarrollar una relación más profunda con la sociedad local.

La influencia de los gitanos en la cultura andaluza es profunda y ha permeado en diversas áreas, desde la música y la danza hasta las costumbres y el lenguaje. Así, y solo a modo de ejemplo, podríamos destacar:

### 1. Música y Flamenco

Uno de los impactos más reconocibles de los gitanos en Andalucía es, sin

duda, en el flamenco. Aunque el flamenco es una fusión de varias tradiciones musicales (árabe, judía, cristiana y gitana), la contribución de los gitanos es fundamental, ya que su sentido del ritmo, emoción y estilo único le dieron al flamenco la esencia profunda que lo caracteriza hoy en día.

**El cante gitano:** Los gitanos aportaron una nueva forma de interpretación emocionalmente cruda y desgarradora, lo que se conoce como "cante jondo", una de las formas más auténticas y antiguas del flamenco.

**El toque:** Los gitanos también influyeron en la guitarra flamenca, desarrollando estilos como las bulerías, soleás y seguiriyas.

**El baile:** El baile flamenco gitano es profundamente expresivo y ha sido clave en la evolución del baile flamenco tal como lo conocemos hoy.

### 2. Lenguaje y léxico

Los gitanos también dejaron su huella en el lenguaje andaluz, sobre todo a través del caló, una lengua gitana derivada del romaní. Muchas palabras del caló han sido adoptadas en el español, especialmente en Andalucía. Algunos ejemplos:

Chaval (niño),

Currar (trabajar),

Parné (dinero),

Molar (gustar).

### 3. Moda y vestimenta

Aunque menos reconocido, el estilo de vestimenta tradicional de la



mujer gitana, con colores vibrantes y faldas largas, ha influido en la moda andaluza y, en particular, en la indumentaria flamenca. El traje de gitana (o traje de flamenca) que se ve en espectáculos flamencos, ferias y eventos andaluces tiene una clara inspiración en el atuendo tradicional de las mujeres gitanas.

#### 4. La cultura de la fiesta

Los gitanos también participaron activamente en las ferias y celebraciones andaluzas desde el siglo XIX. Sus casetas en las ferias se convirtieron en centros de expresión de su arte, con cante y baile flamenco. Las ferias de Abril, de Utrera o Jerez son un ejemplo claro de cómo la participación gitana ayudó a moldear la cultura festiva de Andalucía.

#### 5. Gitanos y religiosidad popular

Los gitanos han contribuido significativamente a la religiosidad popular en

Andalucía, especialmente en la Semana Santa y la devoción a la Virgen del Rocío. Muchos gitanos han sido devotos fervientes de estas celebraciones y han aportado su peculiar estilo al folclore religioso. La devoción gitana durante las procesiones de Semana Santa es una parte integral de la cultura andaluza, existiendo numerosas Hermandades de los Gitanos en Andalucía, entre ellas la de Utrera.

#### 6. Artes y Literatura

A lo largo de los siglos, muchos artistas, poetas y escritores andaluces han

sido inspirados por la cultura gitana. **Federico García Lorca**, uno de los grandes poetas españoles del siglo XX, escribió extensamente sobre los gitanos en obras como el *"Romancero gitano"*. Los gitanos han sido una fuente inagotable de inspiración artística debido a su sentido trágico de la

vida, su lucha por la libertad y su conexión con la tierra y la naturaleza.

#### 7. Aportaciones socio-económicas

Aunque históricamente han sido una comunidad marginada, los gitanos han jugado un papel clave en la economía local, sobre todo a través de actividades como el comercio ambulante, la venta de ganado y su participación en oficios artesanales, como el trabajo con el cobre y la forja de metales.

#### 8. La convivencia intercultural

A lo largo de los siglos, los gitanos han tenido que adaptarse y convivir con diversas culturas en Andalucía, desde musulmanes y judíos hasta cristianos, en un territorio que siempre ha sido un crisol de identidades.



Su capacidad de adaptación y su aporte a la diversidad cultural son aspectos clave a la hora de valorar su impacto en la historia y sociedad andaluza.

## 9. La lucha por la integración

Aunque los gitanos han enfrentado siglos de persecución y marginación, especialmente bajo leyes como las pragmáticas anti-gitanas de los Reyes Católicos, su resistencia y capacidad para mantener su identidad y cultura es digna de reconocimiento.

### Apuntes de los Gitanos en Utrera

#### 1. Los gitanos en Utrera: llegada e integración

No hay registros concretos que detallen exactamente cuándo llegaron los primeros gitanos a Utrera, pero al ser una ciudad cercana a Sevilla y en una región donde los gitanos se asentaron con fuerza, es probable que su presencia en Utrera se remonte al siglo XV, podría haber ocurrido hacia la segunda mitad del siglo XV. Esto está en línea con la expansión de los gitanos por otras ciudades andaluzas tras su llegada a la península.

Utrera, al igual que otras ciudades andaluzas, ofrecía un entorno propicio para los gitanos debido a su vida económica activa y su ubicación estratégica en rutas comerciales. Aunque inicialmente enfrentaron marginalización y persecución bajo diversas leyes anti-gitanas, con el tiempo, los gitanos de Utrera se integraron en la vida local, aportando su talento y habilidades en diversas áreas.

#### 2. Aportación gitana al flamenco en Utrera

La ciudad de Utrera es conocida por ser una de las cunas del flamenco, y la comunidad gitana ha jugado un papel determinante en la creación y difusión de este arte. Los gitanos utreranos fueron transmisores de las formas más puras del flamenco, en especial del "cante jondo". Se cree que algunos de los palos más profundos del flamenco, como las **soleás** y las **seguiriyas**, fueron desarrollados y mantenidos por familias gitanas de Utrera.

#### Grandes familias gitanas de Utrera

El flamenco utrerano está ligado a grandes familias gitanas que durante generaciones han cultivado y preservado el arte flamenco.

Estas familias no solo han aportado grandes artistas al flamenco, sino que han contribuido a mantener la tradición viva a través de generaciones, creando un legado cultural que sigue floreciendo.

#### 3. El legado de los gitanos en las festividades locales

Los gitanos de Utrera han tenido una participación activa en las fiestas locales, aportando su música y su arte a eventos como la **Feria de**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



**Consolación** o las celebraciones religiosas de la Semana Santa. Durante estas festividades, el flamenco y la devoción gitana se han entrelazado para crear momentos de gran emoción, como las saetas cantadas a las imágenes procesionales, principalmente la noche de los gitanos, con la salida procesional de las imágenes de **la Virgen de la Esperanza y el Cristo de la Buena Muerte**.

Uno de los momentos clave es el papel de los gitanos en la **devoción a la Virgen de Consolación**, la patrona de Utrera. La comunidad gitana ha mostrado una devoción profunda hacia esta virgen, y durante las festividades en su honor, el flamenco también ha sido parte de las ofrendas y celebraciones.

### 5. Influencia gitana en la transmisión del flamenco

Además de ser grandes artistas, los gitanos de Utrera han sido maestros en la transmisión del flamenco, manteniendo vivo este arte a través de generaciones. Muchas de las formas más tradicionales del cante flamenco se han mantenido gracias a la transmisión oral dentro de las familias gitanas de Utrera. Esta transmisión ha asegurado que estilos antiguos y auténticos no se pierdan en el tiempo, y que nuevas generaciones sigan aprendiendo y practicando el flamenco más puro.

### 6. Utrera como centro de peregrinación flamenca

A lo largo de los años, Utrera se ha convertido en un punto de referencia para los amantes del flamenco, atrayendo a aficionados y estudiosos de todo el mundo. El **Festival Flamenco "Potaje Gitano de Utrera"**, siendo este el festival de flamenco más antiguo de España, ha sido y es un escaparate donde los artistas flamencos demuestran año tras año su arte. Este festival ha contribuido a consolidar la reputación de Utrera como cuna del flamenco gitano.

### 8. La presencia de los gitanos hoy en día

En la actualidad, la comunidad gitana sigue siendo parte activa de la vida social y cultural de Utrera. El flamenco continúa siendo un pilar de identidad y cultura para muchas familias gitanas en la ciudad, quienes siguen contribuyendo a la preservación de este arte.

Además, la comunidad gitana ha trabajado en los últimos años por la integración y la lucha contra los estigmas sociales, logrando avances significativos en la mejora de sus condiciones de vida y su reconocimiento cultural en la ciudad.

Po todo ello se proponen los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Utrera a conmemorar en 2025 los 600 años de la llegada de los gitanos a España.
2. Instar al Ayuntamiento de Utrera a que en esta conmemoración se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	--	---





ponga en valor la influencia de la comunidad gitana en Utrera, Andalucía y España.

3. Instar al Ayuntamiento de Utrera a que, a través de diversas actividades culturales, destaque la riqueza del legado gitano y promueva la inclusión y el respeto hacia esta comunidad que ha sido clave en la identidad cultural de la ciudad.

4. Instar al Ayuntamiento de Utrera a poner en marcha actividades con el objetivo de reflexionar sobre la convivencia, la marginalización histórica del pueblo gitano, sus aportes culturales a nuestra sociedad y promover un mensaje de inclusión.

5. Instar al Ayuntamiento de Utrera a que se sume a los actos que otras administraciones e instituciones impulsen con motivo de esta efeméride.

José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE”.

Analizada la Moción, la Corporación por ocho votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Aguilar Ferrera, Padilla Jiménez, Navarro Navarro, Bascón Gigato, López León, García Arroyo, Plata Reinaldo, Sousa Marín, Arjona Méndez, Gómez Barro y Méndez Lara, del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Utrera+), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA PÚBLICA PARA MUNICIPALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS".**

Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA PUBLICA PARA MUNICIPALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el pleno de octubre del pasado año el grupo municipal socialista presentó la siguiente interpelación:

"El pleno aprobó en su día por unanimidad iniciar el camino para crear



una empresa pública que se hiciera cargo de los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios municipales, recogida y gestión de residuos, mantenimiento de zonas verdes y control de acceso.

En el acuerdo se incluía la creación de una comisión técnica para el estudio de la iniciativa, viabilidad, propuesta de estatutos, hoja de ruta, etc..

¿Qué intenciones tiene el equipo de gobierno al respecto?"

La respuesta del gobierno municipal, escueta y sin muchos argumentos, fue que el gobierno había decidido no municipalizar servicios como la recogida de basura y la limpieza pública y prestarlos a través de una empresa privada con un nuevo contrato.

Un año después seguimos prácticamente en el mismo punto, apenas se ha avanzado en los trámites administrativos, pero la situación de los servicios es caótica. "Utrera nunca ha estado tan sucia" y "la basura nunca ha estado tan mal" son los comentarios generalizados de los vecinos.

Es preocupante, además, que la supuesta decisión la haya tomado el gobierno municipal por su cuenta y riesgo basándose en un informe subcontratado a una empresa que deja mucho que desear y que es muy cuestionable tanto en la forma como en el fondo, como ya ha sido expuesto por el Grupo Socialista.

Por otro lado, es alarmante el oscurantismo con el que el gobierno municipal está gestionando este asunto, de vital importancia para el Ayuntamiento tanto en lo económico como en la prestación de un servicio básico. Propuestas de urgencia a pleno 1 hora antes de la celebración del mismo, exposiciones públicas de documentos que van a marcar el futuro del servicio en el mes de agosto o falta de información a los concejales de la oposición son muestras de la falta de transparencia a la que el gobierno municipal se ha malacostumbrado en este asunto, levantando aún más las sospechas sobre las verdaderas intenciones del gobierno municipal. No debemos olvidar que estamos ante un posible contrato de 70 millones de euros. La realidad es que, viendo experiencias en ayuntamientos similares, el proceso de licitación será largo y arduo hasta que se pueda prestar el servicio con esos "nuevos parámetros" que pretende el gobierno popular.

La otra realidad es que el servicio de limpieza y de recogida de residuos se deteriora cada día más y los utreranos asisten impotentes a continuas excusas por parte de los concejales o portavoces de turno, pero que no arreglan los problemas.

La prestación directa de servicios como la recogida de residuos y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b> Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
--	---	---



limpieza pública por una sociedad instrumental pública es una opción por la que cada día optan más ayuntamientos en nuestro país. Ayuntamientos de todos los colores políticos han optado por esta opción en nuestro entorno como Carmona, Lebrija, Los Palacios, Sevilla, Málaga o recientemente Alcalá de Guadaíra.

Son muchas las ventajas de la prestación directa: control del servicio, capacidad de respuesta, reinversión de los beneficios, optimización de costes, más capacidad de inversión ...

En el contrato de limpieza y residuos se encuentran elementos que son indiciarios de que la forma de gestión indirecta que propone el gobierno municipal no es más eficiente que la gestión directa. La gestión indirecta incorpora gastos de beneficio empresarial y otros como el IVA que no se dan en la gestión directa a través de una empresa pública.

La gestión indirecta puede ser más eficiente si se incluye personal de mayor experiencia y especialización, menores costes de personal, o la utilización de maquinaria o

instalaciones que solo se utilizan conjuntamente en varios Ayuntamientos permitiendo una disminución de costes. En el caso de estos servicios el personal es fijo con derechos de subrogación (al menos en su mayoría), por la que la gestión indirecta no aporta ni personal más especializado ni disminución de costes de personal, dado que la gestión directa contaría mayoritariamente con el mismo personal. En cuanto a la maquinaria y las instalaciones que se utilizan en este contrato, muchas son de titularidad municipal, y la mayoría de las restantes, son maquinarias que se utilizan de forma exclusiva en el mismo, por lo que no se produce una disminución de costes al no asumir su coste de adquisición o mantenimiento de forma parcial o compartida con otros clientes de las empresas. En cuanto a la eficiencia de la gestión, la gestión indirecta en contratos de larga duración puede suponer un encorsetamiento de las formas de prestación de los servicios, sus niveles de prestación, o la adaptación a las necesidades cambiantes de la ciudadanía y de los estándares de calidad que se pretendan alcanzar en estos servicios.

En los últimos años, estos servicios han tenido que sufrir importantes adaptaciones y reconfiguraciones. Son servicios que están siendo objeto de forma generalizada de un aumento de la exigencia en niveles de calidad y alcance de prestaciones, derivadas de una mayor exigencia ciudadana, la normativa de acción frente al cambio climático o los ODS. Dentro de los medios de gestión directa de los servicios públicos, la gestión por sociedad mercantil se diferencia por permitir una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



organización más fácilmente adaptable a necesidades cambiantes y modelos diferentes de prestación de servicios, lo que hace recomendable esta modalidad de gestión directa cuando es preciso generar un nuevo paradigma de servicios públicos, como ocurre en el momento que nos encontramos.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera adoptó por UNANIMIDAD el pasado 30 de marzo de 2023 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente para el estudio de la forma de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza viaria, gestión de residuos, recogida y tratamiento de selectiva, limpieza de edificios públicos, mantenimiento de parques públicos y zonas verdes, mantenimiento de arbolado urbano y control de acceso a edificios públicos municipales, mediante la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

SEGUNDO.- Designar una Comisión de estudio para la viabilidad de constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la prestación, en gestión directa de los servicios expuestos en el punto primero, integrada por : ...”

Esta comisión inició sus trabajos, pero lamentable e inexplicablemente no se ha reunido en el presente mandato corporativo, sin que se hayan dado explicaciones al respecto, y saltándose el alcalde y el gobierno municipal el mandato unánime del ayuntamiento pleno.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ayuntamiento de Utrera a continuar el proceso de creación de una empresa pública municipal para la prestación en gestión directa de los servicios de limpieza pública y gestión de residuos.

2. Instar al Ayuntamiento de Utrera a convocar a la comisión técnica creada por acuerdo de pleno el 30 de marzo de 2023 para que continúe sus trabajos, con las modificaciones de sus miembros correspondientes debido al cambio de Corporación Municipal.

Utrera, 23 de oct. de 2024.- José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE”.

Analizada la Moción, la Corporación por ocho votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Aguilar Ferrera, Padilla Jiménez, Navarro Navarro, Bascón Gigato, López León, García Arroyo, Plata Reinaldo, Sousa Marín, Arjona Méndez, Gómez Barro y Méndez Lara, del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Utrera+), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



**PUNTO 15.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.**

- No hubo.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

**PUNTO 16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, DESDE EL N.º 5.599 AL N.º 6.192.**

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de septiembre de 2024 desde el n° 5.599 al n° 6.192, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de septiembre de 2024 desde el n° 5.599 al n° 6.192.

**PUNTO 17.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A "DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 202406424 DE 7 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE DETERMINA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ".**

Por el Secretario General, se dio cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 202406424, de 7 de octubre de 2024 relativo a "Decreto modificación dedicación Concejales Arjona Méndez", que literalmente dice:

"PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32





Por Decreto 2024/6424 de 7 de Octubre de 2024 se dictado la siguiente resolución: *Por Acuerdo de Pleno de 14 de Julio de 2023 se aprobó la propuesta de la Alcaldía Presidencia que determina el régimen de dedicación de los concejales de la Corporación.*

*Por Decreto 2023/03652 de 30 de Junio se resolvió nombrar Concejale Delegado de la Unidad Administrativa de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad.*

*En dicho Acuerdo se establece la posibilidad que los concejales y concejalas con delegación podrán optar por una dedicación del 100% o una parcial del 75%.*

*Mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2023 por D. Francisco José Arjona Méndez solicitó acogerse a la parcialidad del 75%, que fue resuelta por Decreto 2023/4218*

*A través de solicitud con registro de entrada número 2024/44356 de 7 de Octubre de 2024 se solicita por D. Francisco José Arjona Méndez acogerse a la dedicación del 100%*

*En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local RESUELVO*

*PRIMERO. Reconocer en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 14 de Julio de 2023 la dedicación exclusiva y plena del Concejale Delegado de Turismo y Fiestas Mayores (según la denominación del Decreto 2024/04565, de fecha 05 de julio de 2024, modificado por Decreto 2024/04941 de 29 de Julio de 2024) D. Francisco José Arjona Méndez, finalizando la dedicación parcial del 75% que venía ejerciendo.*

*SEGUNDO. Los efectos de dicho reconocimiento a D. Francisco José Arjona Méndez. con número de empleado 6854 suponen una dedicación del 100 % de la jornada ordinaria y una retribución bruta anual de 43.885,38 euros.*

*TERCERO. Proceder a realizar el movimiento de dedicación ante la Tesorería General de la Seguridad Social en el grupo de cotización 1.*

*CUARTO. La fecha de efectos del alta será el día 9 de Octubre de 2024..*

*QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*SEXTO. Dar traslado del presente Decreto al interesado, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos y Oficina de Gestión de Personal.*

A la vista de dicha resolución procede dar cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por el Decreto 2024/6424 de 7 de Octubre de 2024. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.  
EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Francisco Paula Jiménez Morales".

Analizada la propuesta, la Corporación se da por enterada del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	



Decreto de Alcaldía Presidencia anteriormente indicado.

PUNTO 18.- DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 202406810 DE 21 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A "MODIFICACIÓN ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2023-2027 (CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE POLÍTICA TERRITORIAL, CON SUS CORRESPONDIENTES OFICINAS, EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA).

Por el Secretario General, se dio cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 202406810, de 21 de octubre de 2024 relativo a "Creación de la Unidad Administrativa de Política Territorial, con sus correspondientes oficinas, en el Área de Presidencia", que literalmente dice:

"Constituida la Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, y visto Decreto de Alcaldía-Presidencia número 202404941, de 26 de julio de 2024, relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2023-2027 y siguientes.

Vista la necesidad de modificar la estructura organizativa de la "Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio", en el sentido de crear la Unidad Administrativa de Política territorial, con sus correspondientes oficinas, en el Área de Presidencia.

Advertido error en el código DIR de la Oficina de Biblioteca, por duplicidad del mismo.

Por ello, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Crear la Unidad Administrativa de Política Territorial dentro del Área de Presidencia, adscribiendo a la misma las oficinas de los poblados, que dependerán directamente de la Unidad Administrativa y manteniendo la Delegación Especial de José María Méndez Lara, quedando del siguiente modo:

Código Interno de Organización	Descripción de la Unidad Administrativa	Código DIR3
13	POLÍTICA TERRITORIAL	LA0032966

Dicha Unidad Administrativa tendrá a su cargo las siguientes OFICINAS:



Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
13001	GUADALEMA DE LOS QUINTERO	LA0027124

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
13002	TRAJANO	LA0027125

Código Interno de Organización	Descripción de la Oficina	Código DIR3
13003	PINZÓN	LA0027126

#### Enunciado de las materias:

- Poblados.
- Política Territorial y coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del caso urbano de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.
- Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.
- Coordinación del personal adscrito al poblado (Auxiliar poblado, Operario y Mantenimiento poblados).

**SEGUNDO:** Modificar la denominación del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, pasando a denominarse del siguiente modo:

"Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Participación Ciudadana y Comercio".

**TERCERO:** Modificar la denominación de la Unidad Administrativa, Oficina de Servicios Generales del Área y de la Oficina de de Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, dentro del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio, pasando a denominarse del siguiente modo:

"Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Comercio".



“Oficina de Servicios Generales de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Comercio, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública”.

“ Oficina de Participación Ciudadana y Comercio”.

**CUARTO:** Asignar un nuevo código DIR a la Oficina de Biblioteca, por existir duplicidad del mismo:

Oficina de Biblioteca Código DIR LA0032780

**QUINTO:** Dar traslado del presente Decreto a la Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, a los efectos de modificar la Relación de Puestos de Trabajo, así como a la Oficina de Servicios Generales de Economía y Hacienda y Gestión Económico financiera, a los efectos de modificar las aplicaciones presupuestarias afectadas del Presupuesto Municipal de 2024.

**SEXTO:** Dar traslado del presente Decreto a todas las Áreas, Unidades Administrativas, Concejalías y Oficinas interesadas, dando cuenta al Pleno, y publíquese en el Portal del Empleado, surtiendo efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto aquello en lo que se contradiga con cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno municipal 2023-2027 que se hubieran dictado con anterioridad al presente”.

Analizada la propuesta, la Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia anteriormente indicado.

## PUNTO 19.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

## PUNTO 20.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

**PUNTO 20.1.- DAR CUENTA DE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS N.º 9, 10, 11 Y 12, FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Por el Secretario General, se da cuenta de las respuestas a las preguntas núm. 9, 10, 11 y 12, formuladas por el Grupo Municipal



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



Socialista en el Pleno Ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024, y que literalmente dice:

***"RESPUESTAS A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2024 CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE.***

9. *La esquina del parque infantil de la calle Pablo Picasso estuvo caída durante meses. Comenzaron a arreglarla, pero ahora falta el vallado y parece que la obra está detenida. ¿Por qué se ha parado? ¿Cuándo se va a instalar el vallado?*

*RESPONDE EL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS: El vallado se tiene previsto ponerlo en estos días, ya que la obra de albañilería está terminada y los hierros se colocarán en los próximos días.*

10. *Este verano se han secado árboles, matas y arbustos en la ronda norte por falta de riego. ¿Cuándo se van a reponer?*

*RESPONDE EL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS: El año pasado también se secaron árboles por plantarlos en fechas no adecuadas, pero ya se está tanteando el número de árboles que faltan y en los próximos días se hará el pedido de árboles para más adelante, cuando se vaya el calor, proceder a la plantación.*

11. *En plenos anteriores ya le pregunté al Sr. Alcalde por su promesa de conectar las viviendas a la red general de saneamiento en los bloques de la Fontanilla. La obra que se estaba ejecutando finalizó sin aprovechar la oportunidad para hacerlo. ¿Tienen ya un proyecto? ¿Cuándo se realizará la obra de conexión?*

*RESPONDE EL ALCALDE-PRESIDENTE: La promesa fue del equipo de gobierno anterior, es decir, de ustedes, pero fue otra promesa que, como tantas otras, quedó en nada. Lo que yo estoy haciendo en primer lugar es conocer técnicamente la mejor y más económica forma de acometer esa conexión.*

12. *La obra del centro de asociaciones terminó hace meses. ¿Por qué aún no se ha puesto en funcionamiento? ¿Cuándo se va a habilitar el uso de ese edificio?*

*RESPONDE EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: No se ha puesto en funcionamiento dado que se está tramitando el alta en el suministro de la luz de forma definitiva. Eso en cuanto al edificio de nueva construcción, en cuanto al edificio existente que formará parte del centro de asociaciones, faltan algunas obras de menor entidad para que esté totalmente terminado. En cuanto se finalicen, se pondrá el centro de asociaciones en uso".*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32





\* No se produce réplica a las preguntas contestadas.

## PUNTO 20.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

### PUNTO 20.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

#### PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PSOE.

#### CONCEJAL MANUEL ROMERO

1. Volvemos a preguntar sobre el local privado de la barriada de La Fontanilla, en calle Río Jándula, que se encuentra en un pésimo estado de conservación e insalubridad. Los vecinos siguen esperando una visita de los responsables municipales. Esta cuestión se lleva debatiendo públicamente en Pleno desde hace más de 3 meses, ¿no creen que están incurriendo en una dejación de funciones?

**Se contestará por escrito.**

2. De nuevo, otra cuestión planteada hace varios meses y sobre la que tampoco tenemos ninguna novedad: los caminos rurales que el gobierno municipal comunicó hace ya más de cuatro meses que estaban gestionando su mejora. ¿Tienen alguna novedad o siquiera algún plan o proyecto aprobado?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Navarro Navarro.

3. Nos gustaría conocer en qué estado se encuentra el proyecto para la reposición de los vallados de pistas de fútbol de las barriadas.

**Contestada: SI.** Por el Sr. Bascón Gigato.

4. Hemos conocido la reclamación de una asociación ciclista de nuestra ciudad, "Utrera en bici", a la Junta de Andalucía por el deficiente estado de las carreteras de nuestro término municipal. ¿Va el gobierno municipal a reclamar conjuntamente o llevar a cabo alguna actuación formal para velar por sus intereses?



**Contestada: Si.** Por el Sr. Aguilar Ferrera.

5. Lo siguiente se plantea como ruego, y subsidiariamente como propuesta para que el gobierno municipal responda de haber en marcha alguna iniciativa: El desarrollo urbanístico de nuestra ciudad en todas sus vertientes, pero por su especial importancia en lo que atañe a la perspectiva de desarrollo industrial, depende en gran medida de los planes urbanísticos, conocidos hasta hace poco como "PGOU's" (ahora PGOM o POU). En Utrera el plan vigente se corresponde al año 2002 y, por diferentes vicisitudes y problemas administrativos, el último intento de aprobación de un nuevo plan fue rechazado por la Junta de Andalucía.

Aunque en los últimos años se han impulsado modificaciones del PGOU vigente que permitirán desarrollar proyectos de interés, consideramos que se debe comenzar a diseñar un nuevo plan general de ordenación que sirva para el futuro de Utrera durante las próximas décadas.

**Contestada: Si.** Por el Sr. Jiménez Morales.

### CONCEJALA LLANOS LÓPEZ

6. Con las obras aparentemente finalizadas ¿podrían decirnos si se ha llevado a cabo la recepción del edificio municipal sito en Avda. del Matadero s/n? En caso negativo ¿Cuáles son los motivos por los cuales no se ha producido? En caso afirmativo ¿Será destinado para albergar al tejido asociativo Utrerano? ¿Podrían indicarnos si tienen previsto algún determinado criterio para la concurrencia y concesión de los espacios que alberga como Centro de Asociaciones? ¿Tienen prevista alguna fecha para su alojamiento?

**Contestada: Si.** Por la Sra. González Blanquero.

7. En el acto de presentación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla, se establecieron diversas fechas tales como apertura del periodo de matriculación del 14 al 27 de octubre, período de resolución de incidencias los días 28, 29 y 30 de octubre., y el curso escolar "que se iniciará en breve". Ante la imposibilidad de uso del Centro de Mayores de Olivareros, espacio donde se ha impartido la docencia en anteriores ediciones. ¿Dónde se alojará el Aula de la Experiencia en el presente curso?



**FIRMANTE - FECHA**



**Contestada: SI.** Por el Sr. Aguilar Ferrera.

8. En relación con las obras de la segunda planta del Centro de Mayores de Olivareros. ¿Se ha resuelto el contrato con la empresa constructora adjudicataria Compaingenia, SL? En caso negativo ¿Si el plazo de ejecución finalizo el pasado 30 de junio ¿Cuáles son los motivos por lo que no se ha llevado a cabo? Al hallarse tal edificación a la intemperie y sin haber tomado ninguna aparente medida de protección frente a inclemencias meteorológicas tales como las que se están dando en estos días. ¿Van a llevar a cabo alguna actuación de emergencia al respecto?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

9. A la vista de su no inclusión en los planes de inversiones anunciados tales como el Sevilla 107 de Diputación ¿Tienen prevista la finalización de las obras de la segunda planta?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

10. En relación a las Obras de mejora de la accesibilidad del edificio municipal sito en la Plaza de Bailen 19, o más comúnmente conocidas como "Obras de Escalera y Ascensor de APDIS" establecido en la licitación un plazo de ejecución de cuatro meses y formalizado el contrato a mediados del pasado mes de junio ¿Cuál es el nivel de ejecución de las obras a la fecha de hoy?

**Contestada: SI.** Por el Sr. López León.

## CONCEJAL VICENTE LLORCA

11. ¿En qué situación se encuentran los proyectos de arreglos de las carreteras de Trajano y Pinzón una vez dotadas de partidas presupuestarias?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

12. ¿Están adjudicadas?



**Contestada: Si.** Por la Sra. González Blanquero.

13. ¿Hay fecha prevista para el comienzo de dichas obras?

**Contestada: Si.** Por la Sra. González Blanquero.

14. Va a hacer ya casi de dos años que comenzaran con la tala masiva de eucaliptos en la pedanía de Pinzón, dejando todas las infraestructuras totalmente destruidas. Curiosamente en los documentos que autorizan la tala, la argumentación o justificación era la del mantenimiento de las infraestructuras, cosa totalmente falsa pues lo único que se hizo fue hacer negocios o mejor dicho hacer dinero con árboles que en muchos casos superaban los cien años y lo más grave de todo es que dichas actuaciones han contado con la complicidad de la Junta de Andalucía.

Hoy estas infraestructuras están totalmente destrozadas, los muros de contención de las aguas que van paralelo a la carretera están en muchos tramos destruidos para poder sacar la madera y así se han quedado. Esos muros son de vital importancia porque protegían de posibles inundaciones a la pedanía de Pinzón.

Mi pregunta es si este asunto no le preocupa al equipo de gobierno.

¿No piensan de tomar medida para que restituyan las infraestructuras destrozadas?

Hay que recordar que en los documentos existentes se justificaba la tala por el mantenimiento de las infraestructuras y dejaba claro que tenía que quedar todo tal cual estaba.

**Contestada: Si.** Por la Sra. Navarro Navarro.

15. Los argumentos dados en esos documentos son totalmente falsos, se han llevado la madera y con ello el dinero y repito con la complicidad de la Junta de Andalucía y ahora habrá que ver quien repara todo lo destrozado. ¿Piensan de hacer algo al respecto para que se lleven a cabo dichas reparaciones?

**Contestada: Si.** Por la Sra. Navarro Navarro.

16. A la Señora González Blanquero: Después de la insistencia con la que usted preguntaba pleno tras pleno en la anterior legislatura por el arreglo de la capilla del cementerio y que parecía que usted tenía un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



especial interés en ello, ahora soy yo el que le pregunta nuevamente. ¿Para cuándo esos arreglos, hay alguna fecha para el comienzo de la restauración?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

## CONCEJALA CARMEN CABRA

Sr. Arjona, delegado de festejos:

17. En el Decreto 202405287 de 13 de agosto para la adjudicación de diseño, impresión y reparto de la programación y material de feria por 9426€, el informe jurídico es DESFAVORABLE. ¿Puede explicarnos el motivo?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Arjona Méndez.

18. En el decreto 202405353 de 16 de agosto para la contratación de patrocinio a la empresa Hermar Produccion AIE por 18029€ vemos que el informe jurídico es DESFAVORABLE, En el decreto 202405354 de 16 de agosto para otra contratación igual, de patrocinio a la empresa Hermar Produccion AIE por 18029€ vemos que el informe jurídico es DESFAVORABLE. En el decreto 202405355 de 16 de agosto también, y también, igual que los dos anteriores, para la contratación de patrocinio a la empresa Hermar Produccion AIE por 18029€ vemos que el informe jurídico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos el motivo?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Arjona Méndez.

19. En ese mismo decreto sobre la caseta municipal, se advierte literalmente: "será necesario la aprobación de los posibles espectáculos públicos o actividades recreativas, con carácter previo al inicio de las mismas". El mes pasado yo le hubiera preguntado por la obtención de esas licencias, usted no estaba y no pude hacérsela, ahora ya he tenido acceso a los decretos de setiembre y he podido ver que en el Decreto 202405682 de 6 de setiembre se obtiene licencia para las actuaciones del 6, 7 y 8 de setiembre, es decir las del 4 y 5 de setiembre no obtuvieron licencia, con la cena de mayores y miles de asistentes según ustedes esos días, ¿quién autorizó la celebración de esos conciertos





actividades sin licencia los días 4 y 5 de setiembre?

**Contestada:** Si. Por el Sr. Arjona Méndez.

20. En el decreto 202405589 de 30 de agosto para la adjudicación del equipamiento escénico en la caseta municipal el informe jurídico es DESFAVORABLE, En el decreto 202405601 de 2 de setiembre para contratar el sonido e iluminación para el concierto de Merche el día 3 el informe del técnico es DESFAVORABLE, El decreto 202405640 de 3 de setiembre se contratan los fuegos artificiales para la feria y el informe del técnico es DESFAVORABLE. ¿Puede explicarnos el motivo?. ¿Cómo pueden estar contratando el sonido e iluminación para un concierto el día antes del concierto?

**Contestada:** Si. Por el Sr. Arjona Méndez.

Sra. García Arroyo, Delegada de Cultura

21. En el decreto 202405693 de 6 de setiembre se contrata el servicio de impresión y reparto de publicidad para la delegación de cultura, puede explicarnos cómo se adjudica en estas fechas un expediente que se dejó iniciado por nosotros desde febrero de 2023.

**Contestada:** Si. Por la Sra. García Arroyo.

22. En el decreto 202406119 de 26 de setiembre se contratan los servicios de personal auxiliar para el teatro sólo para el último trimestre de este año y el informe del técnico es DESFAVORABLE. ¿Puede explicarnos el motivo? Puede explicarnos cómo adjudican el día 26 y el 27 es el primer día de trabajo.

**Contestada:** Si. Por la Sra. García Arroyo.

23. En el decreto 202406130 de 26 de setiembre para la segunda fase del control arqueológico en la sinagoga, el informe del técnico de urbanismo es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos el motivo?

**Contestada:** Si. Por la Sra. García Arroyo.

Sra. Navarro:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20243682028
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32



24. En el decreto 202405599 para la adjudicación de la limpieza de la Jefatura de Policía de agosto a setiembre el informe del técnico es DESFAVORABLE; en el decreto 202405616 para la compra de uniformes de verano de la Policía también el informe del técnico es DESFAVORABLE; así mismo, en el Decreto 202405668 de 4 de setiembre para Ambulancias y sanitarios de urgencia para la Feria de Utrera también el informe del técnico es DESFAVORABLE; otro, el Decreto 202405669 de 4 de setiembre también es para contratar servicios sanitarios de urgencia para la feria y el informe del técnico también es DESFAVORABLE; en el decreto 202405671 de 4 de setiembre donde se contrata la Vigilancia para la feria también el informe del técnico es DESFAVORABLE; en el decreto 202405672 también del mismo 4 de setiembre para contratar los servicios veterinarios para la feria, el informe del técnico sigue siendo DESFAVORABLE; en el decreto 202405673 también del mismo día 4 de setiembre se contratan 200 menús para los voluntarios que trabajan durante la feria y también el informe del técnico es DESFAVORABLE; en el decreto 202405674 también del día 4 de setiembre, primer día de feria, se contrata la impresión de la cartelería para la movilidad y organización en la feria, el informe del técnico es DESFAVORABLE, ¿Puede explicarnos el porqué de estos 8 decretos con informes DESFAVORABLES?. ¿Les dio tiempo de colocar esa cartelería antes de empezar la feria o es que estaba colocada y repartida antes de contratarse?. Puede explicarnos cómo contratan estos servicios tan importantes para la celebración de una feria el mismo día que empieza la feria.

**Contestada: SI.** Por la Sra. Navarro Navarro.

25. En el decreto 202405887 de 17 de setiembre para la retirada de animales el informe del técnico es DESFAVORABLE; en el decreto 20245889 de 17 de setiembre también para el control de las colonias felinas, el informe jurídico del técnico sigue siendo DESFAVORABLE; en el decreto 202406052 de 26 de setiembre para el control de plagas vuelve a venir con informe del técnico en sentido DESFAVORABLE; en el decreto 202406118 de 26 de setiembre para la colocación de señales y pintado de viales, el informe del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos porqué siguen viniendo estos 4 contratos con estos informes?.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/11/2024          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20243682028          Fecha: 05/11/2024          Hora: 07:32</p>
---	---	---



**Contestada: SI.** Por la Sra. Navarro Navarro.

Sr. León Delegado de Obras

26. En el decreto 202406181 de 30 de setiembre para la compra de consumible para vehículos municipales, también el informe del técnico es DESFAVORABLE, En el decreto 202405810 de 13 de setiembre para el mantenimiento de las calderas, el informe jurídico es DESFAVORABLE, En el decreto 202406046 de 24 de setiembre para el mantenimiento y reparación de elevadores municipales, el sentido del informe del técnico es DESFAVORABLE, En el Decreto 202406168 de 27 de setiembre para la ropa y el calzado para personal municipal, el informe del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos el motivo?.

**Contestada: SI.** Por el Sr. López León y la Sra. González Blanquero.

Sr. Bascón, Delegado de Deportes

27. En el decreto 202406120 de 26 de setiembre concede la licencia de instalación para el evento de boxeo a celebrar el 27 de setiembre, en ese decreto se recoge la obligatoriedad de obtener la correspondiente licencia de actividad antes de la celebración del evento. ¿Se obtuvo esa licencia?. No la hemos visto en los decretos de esos días, ¿quien autorizó la celebración del evento sin licencia?.

**Contestada: SI.** Por el Sr. Bascón Gigato.

28. Recientemente hemos visto anunciado por las redes del Ayuntamiento un evento organizado por usted llamado El Pasaje del Terror para los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre que se celebrará en el parque de Consolación. No encontramos ningún decreto donde se haya contratado este servicio entre los de setiembre, puede decirme: Número de decreto y fecha del mismo donde se adjudique este servicio; Empresa adjudicataria con nombre y CIF, Procedimiento que se ha seguido para esta adjudicación.

**Contestada: SI.** Por el Sr. Bascón Gigato.

Sra. González Blanquero, Delegada de Patrimonio:



29. Nos han llegado noticias de que se ha llevado a cabo un traspaso de la concesión del kiosco bar situado frente a la Fuente de 8 Caños y el Puente de los Acarreadores, popularmente conocido como El Chorrillo, a un familiar de un miembro del equipo de gobierno. Hemos pedido acceso al expediente, pero no se nos ha concedido. ¿Es cierto que se ha producido este traspaso?, ¿cuenta con autorización municipal? No hemos encontrado nada respecto en los decretos, ¿puede decirnos número y fecha del decreto de autorización del traspaso?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

Sra. González Blanquero, Delegada de Urbanismo:

30. En relación con el mismo asunto, hemos podido observar en las últimas semanas que se están llevando a cabo allí obras. Hemos pedido también acceso al expediente, pero tampoco se nos ha concedido. ¿Se ha concedido licencia municipal para esas obras? Si no ha sido así, ¿se ha abierto la correspondiente infracción urbanística? ¿A nombre de quién está la licencia o el expediente de infracción?

**Contestada: SI.** Por la Sra. González Blanquero.

Sr. Plata, Delegado de Hacienda:

31. Respecto al Rincón Deportivo, también hemos pedido acceso al expediente de las liquidaciones de tasas que recoge la ordenanza número 27 y tampoco nos han dado acceso. ¿Me puede decir el decreto donde se practican estas liquidaciones, que debían estar abonadas antes del uso de las instalaciones como indica la ordenanza, toda previa autorización de la delegación de deportes?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Plata Reinaldo.

## CONCEJAL JUAN BORREGO

32. Hemos tenido conocimiento que no se ha producido la entrega del vestuario laboral del personal de oficios del periodo de verano, produciendo un incumplimiento del reglamento de vestuario de este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20243682028</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32

ayuntamiento. Esto supone un grave perjuicio para estos trabajadores y trabajadoras y una incertidumbre en la entrega del vestuario de invierno. ¿nos pueden indicar que ha pasado? ¿hay previsión de regularizar esta situación?

**Contestada:** SI. Por la Sra. González Blanquero.

33. En referencia al contrato de servicios para la limpieza viaria y la recogida de residuos que presta la empresa FCC actualmente en continuidad, se solicita:

- Numero de facturas emitidas por tales conceptos (servicios prestados) por esta empresa en el ejercicio 2024 comprendiendo desde el 1 de Enero hasta la fecha presente.
- ¿A qué cantidad económica ascienden las liquidaciones – facturas presentadas por la empresa FCC tanto en desglose mensual como en su totalidad?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Plata Reinaldo.

34. ¿Me pueden indicar la razón por la que no se me ha dado traslado por escrito de la información que solicité en el pleno del mes de septiembre tal y como se comprometió el delegado responsable con respecto al plan de limpieza y recogida de residuos durante la feria de Nuestra Señora de Consolación del presente año comprendiendo, numero de personal (operarios de limpieza, oficiales conductores), vehículos empleados en la limpieza y la recogida de residuos, así como titularidad de los mismos?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Méndez Lara.

35. ¿Se están realizando nuevas contrataciones de personal o ampliándose jornadas de trabajo en horas semanales del personal de la empresa FCC que presta servicios en limpieza viaria y RSU, para que posteriormente se liquiden estos costes por esta empresa, a este ayuntamiento?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Gómez Barro.

El Sr. Borrego Romero solicita que consten en acta las amenazas recibidas por el Sr. Gómez Barro, con el siguiente tenor literal: *"Solicito*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800382EEC00V8J1H4A2W1T2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20243682028 Fecha: 05/11/2024 Hora: 07:32
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/11/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 07:33:01	





*que conste en acta que me ha amenazado diciéndome que me lo va a decir en la calle, que nos vemos en la calle”.*

#### PUNTO 20.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS

- No hubo.

#### PUNTO 20.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

#### PUNTO 20.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA

1.- Sr. Villalobos Ramos: Habiendo tenido constancia de que ayer se firmó un nuevo Decreto de Estado de Emergencia, ruego que cuando se firmen Resoluciones de tal trascendencia se comunique al resto de los Grupos políticos.

Responde el Sr. Alcalde: Sin problema ninguno.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

#### PUNTO 21.- ESCAÑO CIUDADANO PRESENTADO POR MARÍA TERESA LARA JIMÉNEZ.

\* La Sra. Lara Jiménez no comparece a la hora que corresponde el Escaño Ciudadano.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

